

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE LICENCIADOS (TERCER NIVEL)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

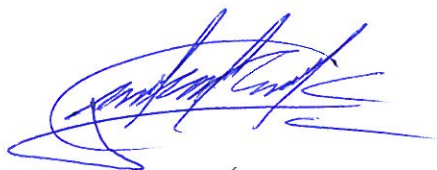
DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **CARDENAS CASTILLO JONATHAN EDISON**, C.1721291761 autor del trabajo de graduación intitulado: **Males públicos globales y las respuestas desde los regímenes internacionales. El caso del tráfico y la trata de personas en el Ecuador. Años 2009-20014**", previa a la obtención del grado académico de **SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES** en la Facultad de **Ciencias Humanas**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 23 de SEPTIEMBRE del 2014



JONATHAN EDISON CÁRDENAS CASTILLO

C.I. 1721291761

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**MENCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:  
SOCIÓLOGO CON MENCIÓN EN RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**“MALES PÚBLICOS GLOBALES Y LAS RESPUESTAS DESDE LOS  
REGÍMENES INTERNACIONALES. EL CASO DEL TRÁFICO Y LA  
TRATA DE PERSONAS EN EL ECUADOR. AÑOS: 2009-2014”**

**NOMBRE:**

**JONATHAN CÁRDENAS CASTILLO**

**DIRECTOR:**

**EC. MARCO ROMERO CEVALLOS**

**QUITO, SEPTIEMBRE DE 2014**

## **DEDICATORIA**

*A mi esforzada madre, Rocío.*

*y;*

*A las/los trabajadoras/es sexuales, que en estos momentos están siendo traficadas/os y explotada/os, haciéndonos recordar lo dura que puede ser la sociedad con ellas/os.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi director de disertación, Marco Romero, por su constancia en las correcciones, el interés prestado, y especialmente por sus recomendaciones y observaciones a este trabajo. A mis lectores: Belén Garrido y Fernando Guerrero. A mi familia cercana, en especial a mi madre –nuevamente- y a esos seres lejanos que son mejor que familia. A mi novia, Mishell, por sus amorosas correcciones y apoyo en el desarrollo de la investigación. Y a mis amigos, por sus sugerencias y presiones para terminar este trabajo. A todas y a todos ellos, mis fraternos saludos y admiración.

## TABLA DE CONTENIDOS

|   |     |
|---|-----|
| DEDICATORIA.....  | I   |
| AGRADECIMIENTOS.....  | II  |
| TABLA DE CONTENIDOS.....  | III |
| INTRODUCCIÓN.....   | 1   |
| 1. CAPÍTULO UNO: REGÍMENES INTERNACIONALES DE TRABAJO Y DE<br>MIGRACIÓN FORZADA: EL COMBATE AL TRÁFICO DE PERSONAS. ....                          | 7   |
| 1.1.- Descripción del problema: el tráfico de personas en el contexto de la migración y el<br>trabajo forzado .....                               | 7   |
| <i>Trabajo forzado</i> .....  | 8   |
| <i>Esclavitud, Servidumbre por deudas y Trabajo forzado. Diferencias</i> .....  | 10  |
| <i>Migración forzada</i> .....  | 12  |
| 1.2.- Instrumentos de análisis: construcción e institucionalidad de los regímenes<br>internacionales para la migración y el trabajo forzado ..... | 15  |
| <i>Herramientas teóricas de análisis</i> .....  | 16  |
| <i>Sociología de la globalización</i> .....   | 16  |
| <i>Crimen transnacional: un problema para el tráfico de personas</i> .....  | 18  |
| 1.3.- Hacia la definición del régimen internacional para el tráfico de personas RITP ....   | 20  |
| <i>Antecedentes</i> .....   | 20  |
| <i>Características</i> .....  | 22  |
| <i>Tipologías</i> .....   | 25  |
| <i>Actores Fundamentales del régimen internacional de tráfico de personas</i> .....   | 26  |
| <i>Respuestas estatales frente al tráfico de personas</i> .....   | 27  |
| <i>Medidas recomendadas para el tráfico de niñas, niños, adolescentes y mujeres<br/>adultas.</i> .....  | 29  |
| <i>La cooperación como desafío para el problema del tráfico de personas</i> .....   | 31  |
| <i>Políticas públicas</i> .....   | 33  |
| <i>Hacia una mirada crítica de los regímenes internacionales</i> .....  | 34  |
| 2. CAPÍTULO DOS: EL FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL<br>CONTRA EL TRÁFICO DE PERSONAS EN EL ECUADOR .....                                 | 39  |
| 2.1.- Antecedentes regionales .....   | 39  |
| <i>Tráfico de personas en Ecuador</i> .....   | 41  |
| 2.2.- Instituciones y normatividad: recursos, trabajos realizados y limitaciones.....   | 45  |

|   |    |
|---|----|
| <i>Encuentro nacional sobre “Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Género, Acceso a la Justicia, Derechos Humanos y Políticas Públicas” Quito, 2012</i> .....   | 45 |
| <i>Nuevo Código Orgánico Integral Penal COIP</i> .....  | 47 |
| 2.3.- Políticas públicas aplicadas en contra del tráfico de personas en el Ecuador .....  | 50 |
| <i>Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017</i> .....   | 50 |
| <i>Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, y la Explotación Sexual y Laboral</i> .....  | 53 |
| <i>Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas”, en el Ecuador.</i> ..... | 57 |
| <i>Hacia una mirada crítica del RITP en el Ecuador</i> .....  | 58 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....  | 61 |
| BIBLIOGRAFÍA .....  | 67 |
| LISTADO DE ABREVIACIONES.....   | 72 |
| ANEXOS .....  | 74 |
| Anexo 1: Ingresos y beneficios de la esclavitud en dólares, 2007 .....  | 74 |
| Anexo 2: Tráfico de personas por continentes y economías .....  | 75 |
| Anexo 3: Análisis de la cadena del negocio del tráfico sexual .....   | 76 |
| Anexo 4: Sexo de las víctimas de tráfico de personas .....  | 77 |
| Anexo 5: Tipos de trata de personas en Sudamérica.....  | 78 |
| Anexo 6: Cuadro de casos de trata de ciudadanos andinos explotados en la Unión Europea.....   | 79 |
| Anexo 7: El Comercio: USD 12 000 millones muevan los trabajos forzosos .....  | 80 |
| Anexo 8: Medios usados por traficantes para trabajos forzados. Ecuador 2011.....  | 81 |
| Anexo 9: Etnia de las mujeres que han sufrido violencia de género 2011.....   | 82 |
| Anexo 10: Clasificación de tipo de perpetrador 2011 .....   | 83 |
| Anexo 11: Distribución geográfica de las mujeres que sufren violencia sexual, 2011  | 84 |
| Anexo 12: Niños entre 5 y 15 años que trabajan y no estudian, 2011 .....  | 85 |
| Anexo 13: Diario El Telégrafo: Los traficantes de personas operan en 5 ejes de criminalidad.....  | 86 |
| Anexo 14: Diario Expreso de Guayaquil: Descubierta otra red de trata de cubanos ...   | 87 |
| Anexo 15: Diario PP El Verdadero: Red de tráfico de personas fue desbaratada en Guayaquil .....   | 88 |
| Anexo 16: Sección tercera del Código Orgánico Integral Penal (COIP): Diversas formas de explotación .....   | 89 |

|  |    |
|--|----|
| Anexo 17: Normativa legal internacional y nacional para delito de tráfico de personas .....                                    | 93 |
| Anexo 18: Instituciones Estatales que ejercer rectoría en el tema de tráfico y trata de personas .....                         | 95 |
| Anexo 19: Delitos de Trata de personas reportados por Fiscalía .....   | 96 |
| Anexo 20: El Telégrafo: Ecuador promoverá protocolo nacional para atención especializada a víctimas de trata de personas ..... | 97 |

## INTRODUCCIÓN

Las razones sociales que motivan el presente estudio, incluyen la necesidad de afrontar un tema cuya importancia e impacto son crecientes; junto con la posibilidad de establecer relaciones entre un “mal global”, como el tráfico de personas, y el conjunto de las relaciones internacionales.

Los involucrados dentro de este problema son: víctimas, traficantes, compradores y cómplices. Los países, por otro lado, son definidos como: unidades de destino, origen e intermediarios o de tránsito. Mientras que los fines son: explotación sexual, trabajo forzado, tráfico de órganos, matrimonios forzosos, reclutamiento para fines delictivos, y muchas otras posibilidades.

El tema de tráfico de seres humanos se presenta con un incremento considerable. Las ganancias de este negocio bordean las obtenidas por el narcotráfico. A futuro podría convertirse en el primer negocio del crimen organizado.

El tráfico con seres humanos es un tema investigado desde diversas entidades internacionales que formulan políticas para enfrentar el problema. Éstas, reflejan los intereses de una variedad de actores por encarar una problemática. Los protagonistas son instituciones estatales, no estatales, actores transnacionales, entre otros.

El estudio de este mal social incluye suficiente literatura analítica. Los términos conceptuales se articulan en diversas corrientes de las relaciones internacionales. Las organizaciones y los gobiernos han documentado sus políticas para detener el problema. Los aportes hacen crecer su importancia y el apremio por generar soluciones.

La disertación alegará que, el problema de trata de personas ha impulsado la construcción de un régimen internacional, identificando las causas y los espacios de diálogo establecidos, para que los diferentes actores adopten una serie de respuestas al conflicto.

La pregunta de investigación planteada para el presente trabajo es la siguiente:  
*¿Existe un régimen internacional de tráfico de personas en el Ecuador y cuál es su funcionamiento?*

El contexto histórico de la construcción de regímenes internacionales se remonta a los años 80, por la necesidad de construir un espacio de cooperación, que dote a los países de principios, normas, decisiones e instituciones que enfrenten un mal social.

La presente disertación encuentra una articulación de dos regímenes: el primero, que busca enfrentar el crimen organizado; y el segundo a la migración forzada. La fluctuación e interrelaciones entre ambos, permite profundizar el análisis y sacar conclusiones para entender algunas de las políticas que se practican contra la trata y el tráfico de personas.

En muchos casos, los regímenes son formales y amplios; en otros, son informales y parciales, su eficacia varía según el área del conflicto (Keohane & Nye: 1977). Al analizar el funcionamiento del régimen para el tráfico de personas se podrá notar si las políticas públicas han funcionado, cuáles son las mejoras, qué se ha ratificado, y qué conjunto de principios y normas está en vías de construirse. Los regímenes se establecen y se organizan, pero con el pasar de los años y la evolución del tráfico y trata de seres humanos, éstos cambian.

El concepto elaborado por Hasenclever incorpora a las expectativas en común de diferentes naciones y actores ante un problema. De la misma forma, él menciona que los actores cooperan para obtener ganancias. Los regímenes internacionales se crean a partir del interés común por organizar un ámbito de política mundial. El fenómeno de las redes de trata de personas está, sin duda, enfrentado por una ambición de suscribir una política mundial que supere el problema.

Ahora bien, los Estados son organismos que se organizan a la hora de enfrentar un mal social. Dentro de la dualidad de regímenes internacionales propuestos, éstos fluctúan entre sí, “reducen la incertidumbre, disminuyen el temor al engaño o a ser explotado por otras partes, los Estados se aventuran a participar en *empresas conjuntas*” (Hasenclever: 1999, 505). Este marco de cooperación, es una característica principal de los regímenes.

Esta conexión entre Estados logra acciones coordinadas, de tal suerte que se puedan alcanzar colectivamente resultados favorables. Es menester mencionar que, Ecuador mantiene algunos tratados con países vecinos para evitar la proliferación del tráfico de personas, por ejemplo con Colombia y Perú. Hasenclever manifiesta la idea de un régimen como una *inversión*, por lo que, en los tratados, normas y acuerdos entre países interviene

un gasto económico significativo. Incluso, el autor enfatiza que: “Los Estados deben tomar en consideración tanto las ganancias absolutas como las relativas cuando examinan la posibilidad de una cooperación basada en regímenes” (Hasenclever: 1999, 507). A la hora de analizar el caso ecuatoriano se indagará cómo ha sido el funcionamiento en este importante aspecto.

Ante estas circunstancias, la presente disertación ocupará un lugar central de análisis de los fenómenos migratorios, traslados y dinámicas por fuera de las fronteras nacionales. Estos aspectos serán analizados por una vertiente transnacional.

El transnacionalismo nos permite indagar en las estructuras internas y en las redes ilegales referentes a la trata de personas. Se comprenderán las relaciones transgubernamentales que logran la ratificación o la creación de normas internacionales para combatir el problema. La mirada transnacional permite visualizar los efectos y las causas del problema tratado. Estos estudios brindan nuevas formas de abordar el problema analizando las redes que manejan los flujos de traficantes.

Las redes y los segmentos de actores que intervienen en el tráfico de personas también pueden ser transnacionales, los ejemplos más claros son las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Entre las funciones que Thomas Risse (1999) nombra acerca de estos “actores”, se encuentran: vigilar el comportamiento de los estados, definir preferencias, modificación de políticas, influencia en la sociedad civil, etc.; estos postulados serán de suma importancia para comprender la articulación del régimen internacional. “Los regímenes y organismos internacionales aumentan el número de canales a los que pueden recurrir los actores transnacionales para influir en la política doméstica” (Risse: 1999, 395).

Debido a la gama de fuentes teóricas que favorecen y estudian el accionar de los regímenes internacionales, es necesario que la disertación esté acompañada de una mirada crítica a éstos. Esta perspectiva no deslegitimará el trabajo ejecutado por el régimen internacional de tráfico de personas, pero será importante en la medida en que creará un marco de reflexión, análisis y debate al lector. Las autoras para esta parte del trabajo son Susan Strange y Saskia Sassen.

La perspectiva de Susan Strange es la idónea para incorporar un vistazo crítico acerca de los regímenes internacionales. Su texto: “Cave! Hic Dragons” es rico a nivel

teórico para poner un margen de cuestionamientos a lo ejecutado por las herramientas internacionales.

El aporte de Saskya Sassen es trascendental para entender el tráfico de personas desde la globalización. Para Sassen, la globalización posee una *nueva industria de entretenimiento*, en la cual las personas son engañadas para hacer trabajos forzosos, la autora cree que las olas migratorias no son fruto de la pobreza, sino de un *imaginario colectivo* que hace pensar a las personas en una “mejor opción” no existente. La opción de emigrar es un *producto social*, los movimientos migratorios tienen contacto con diferentes empresarios que necesitan mano de obra, pero el tráfico es una alternativa para los que llegan como “ilegales”.

Debido a la importancia de este tema, es indispensable construir espacios de diálogo, atención, prevención y protección de las víctimas, y por ende la elaboración de una acción colectiva que se instaure en un régimen internacional.

Posteriormente, la disertación se encargará de abordar la problemática de tráfico de personas en Ecuador, y poner en discusión el accionar del régimen internacional.

En Ecuador existieron 6000 casos reportados de tráfico con seres humanos denunciados en la fiscalía para el 2012 (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013). Nuestro país envía y recibe personas desde y hacia todos los países. La tendencia nos indica que en el futuro esta cifra crecerá tanto para tránsito, traslado y captura de víctimas. Es conveniente aclarar que el tipo de tráfico predominante es la explotación sexual, donde las víctimas son mayoritariamente mujeres.

La variedad de organismos y departamentos encargados de abordar el tráfico de personas permite tener varios estudios y conclusiones a largo y corto plazo. En el Ecuador el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior tienen dos subsecretarías para investigar y aportar soluciones a este mal social; también se cuenta con la Red Anti Trata de Personas, y la Dirección Nacional para el Niño y el Adolescente del Ecuador (DINAPEN) con la Policía Judicial. Existen Fundaciones y ONG que trabajan en el tema como: Fundación Esquel o Save the Children Ecuador, dando cabida a programas de asistencia, consultoría e investigaciones a las personas que han sido víctimas de trata.

De igual forma, desde la Academia existen programas de trabajo e investigación para este mal social, los principales ejemplos están en la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) y en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), que disponen de dos direcciones investigativas que trabajan en la temática del estudio en elaboración.

En el caso ecuatoriano, según diario El Comercio (año 2013)<sup>1</sup>, la explotación sexual y el trabajo forzoso incide duramente en estos sectores: 66% de mujeres, 13% de niñas y 9% de niños. Las redes de trata son *canales múltiples de contacto*, cuyos límites van más allá de los habituales. Estas redes serán abordadas en la tesis. Keohane menciona que algunos actores pueden ser más vulnerables que otros, como también más sensibles, Ecuador tiene como grupo más vulnerable al conjunto de mujeres y niños, que se los analizará de forma breve en la disertación.

Son varios los aspectos que no son objetos de análisis de este trabajo, se puede nombrar principalmente a: investigaciones de campo y entrevistas a trabajadoras sexuales; clasificaciones de provincias con más alto número de gente traficada, historias de vida de personas involucradas; mapeos de lugares de trabajo de las víctimas y sus características; descripción detallada de los consumidores sexuales; mapa de rutas internas y externas de las víctimas; formas de captura; entre otros aspectos que no corresponden a esta recopilación.

La tesis estará dividida en dos capítulos. El primero aborda la relación entre los regímenes de trabajo y migración forzada en la construcción de uno específico de trata y tráfico de personas. La primera hipótesis a comprobar se refiere a la existencia del régimen y su efectividad a nivel internacional. El segundo capítulo incluye una sistematización de los trabajos realizados en el Ecuador para erradicar el problema; donde la segunda hipótesis es saber si el problema de trata y tráfico de personas obedece y acata las normas y acuerdos firmados a nivel internacional. Una tercera hipótesis es comprobar desde la crítica, si efectivamente la labor de los Estados está sujeta a ciertas limitaciones teóricas y de funcionamiento del régimen. Estas limitaciones estarán disponibles al final de cada capítulo, con el fin de tener una reflexión para el lector. En un futuro esperaré enriquecer

---

<sup>1</sup> Noticia tomada de: <http://www.elcomercio.com/opinion/editorial/trata-de-personas.html>

este trabajo académico añadiendo entrevistas y un vistazo general de las principales provincias afectadas en el Ecuador.

La teoría de regímenes internacionales ayuda a la comprensión de este mal social en continuo crecimiento. La metodología que se aplicará en este trabajo es cualitativa. Se incluye una perspectiva descriptiva y analítica de recopilación de los principales trabajos. Cabe destacar que el análisis e investigación de información es la fuente principal y parte de la metodología de documentación.

Afortunadamente, la información de las entidades públicas ha estado abierta para el análisis. Los datos recogidos en las Universidades, también estuvieron en completo acceso. Se incluye análisis de notas periodísticas y estadísticas generadas durante los últimos años. También es importante destacar que, se usa un análisis descriptivo de las situaciones y grupos inmersos en este problema

Adicionalmente, se debe precisar que la presente disertación ha encontrado dificultad para receptar datos estadísticos oficiales, por lo que su uso es limitado y en poca medida; salvando los riesgos de datos perdidos, no denunciados y maquillados a la hora de describir el problema y usarlos como evidencia.

Por otro lado, es menester realizar una aclaración conceptual del trabajo. Si bien en castellano, hay una clara diferenciación de trata y tráfico de personas, el inglés –también usado para esta disertación- no tiene muy aclarado esta diferencia. La palabra usada es “*trafficking*”, causando confusión sin una correcta interpretación de los textos. Por tal motivo se ha decidido, en conjunto con los lectores y el director de este trabajo, que se usará traducción propia para eliminar las posibles diferencias, no sin antes invitar a los lectores a que revisen las citas colocadas y tengan la oportunidad de interpretar libremente las mismas.

Finalmente, es mi deseo aclarar que, las noticias, la prensa escrita y oral, además de las charlas que se han dado en los últimos meses en centros educativos superiores, demuestran que la preocupación por el problema de tráfico de seres humanos está creciendo. Las políticas que aplican los Estados son insignificantes frente a todo el aparataje que tiene el crimen organizado. Esta tesis no ofrece soluciones ni recomendaciones a los Estados, pero es rica en el sentido que procura describir a la sociedad consumidora de sexo, la gran culpable de este negocio y sus efectos.

## **CAPÍTULO UNO**

### **REGÍMENES INTERNACIONALES DE TRABAJO Y DE MIGRACIÓN FORZADA: EL COMBATE AL TRÁFICO DE PERSONAS.**

A nivel regional e internacional los Estados han colaborado entre sí para comprender y enfrentar conjuntamente al tráfico de seres humanos; problema que actualmente atraviesa las fronteras y rebasa las capacidades nacionales.

Este trabajo no pretende dar únicamente una mirada al problema, sino aplicar la teoría de los regímenes internacionales a la comprensión de este problema social con el fin de determinar la existencia del régimen y dar a conocer al lector el trabajo realizado por el mismo.

El estudio de relaciones internacionales exige la articulación de más de un régimen internacional. La migración y el trabajo forzoso cumplen con esta característica al abordar el problema de traslados involuntarios. Por lo tanto, es necesario examinar brevemente los principales aportes y las limitaciones de regímenes como de: Derechos Humanos, combate al Crimen Organizado, Crimen Transnacional, entre otros que, explican cómo se aborda este mal social.

El presente capítulo analizará la articulación que tiene el tráfico de personas con la migración y el trabajo forzado. Se incluirán los procedimientos, normas y accionares que ayudaron a la construcción del régimen internacional de tráfico de personas (RITP). En primer lugar se describirá el problema, para posteriormente analizar los instrumentos de análisis y finalmente definir al régimen internacional, incluyendo sus características, tipologías, actores, entre otros.

#### **1.1.- Descripción del problema: el tráfico de personas en el contexto de la migración y el trabajo forzado**

La ilegalidad de flujos de personas existe desde hace varias décadas. Diversos autores citados a lo largo del presente trabajo (Beltrand, Birkand, Löwenheim Risse,) señalan a 1970 como el punto de partida de una nueva fase de migración internacional.

Los procesos migratorios sufren cambios con el pasar de los años, gracias a las nuevas olas migratorias. Los planes de retorno han aumentado, y los países que antes eran receptores de migrantes, pasaron a cumplir nuevos roles. Por lo tanto, es importante hacer una descripción de ciertas actividades que pueden generar confusión como: trabajo forzado, esclavitud, servidumbre por deudas, migración forzada, refugiados, entre otros.

### *Trabajo forzado*

El trabajo con fines de explotación -o simplemente trabajo forzado-, es un fenómeno que ha requerido la intervención estatal, así como de organizaciones y organismos internacionales. Las personas que más recurren a este medio son los “patrones” o jefes de los migrantes, cuyo objetivo es pagar menos y explotar más a los trabajadores. Muchos negocios clandestinos y legales son parte del grupo de empresas que contrata migrantes con el fin premeditado de explotación.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al trabajo forzoso se lo puede clasificar de acuerdo a sus actividades, medios y finalidad:

Las actividades son: captación, transporte, traslado, acogida o recepción. Los medios son: fuerza, engaño, rapto, coerción, fraude, amenazas, abuso de poder o situación de vulnerabilidad. Las finalidades pueden ser: explotación, trabajo forzoso, extracción de órganos (OIT, 2009).

Entre las actividades de trabajo forzoso que no tienen que ver con el tráfico de personas se encuentran: la servidumbre por deudas, trabajo bajo formas tradicionales de explotación (agricultura, molinos arroceros, hornos de ladrillos, etc.), contratación ilegal, entre otras (OIT, 2009). Los medios a través los cuales los migrantes forzados son obligados a trabajar son: el engaño, la venta por familia, el rapto, la seducción o el cortejo o la captación con la ayuda con otras esclavas (Kara: 2010).

La actividad que obliga a que individuos trabajen en situaciones de explotación es a menudo consecuencia del tráfico de personas. “Es importante comprender que no todo el trabajo forzoso es consecuencia de la trata de personas. No obstante, casi todos los casos de trata de personas se traducen en trabajo forzoso” (OIT, 2009).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004), mediante la Resolución 55/25, es el encuentro más importante dentro de la lucha de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que a través de la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC), reúne tres documentos para erradicar el tráfico, la trata y otros delitos a seres humanos.

Los tres manuscritos mencionados son: 1) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000); y 2) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000); 3) Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001).

Esta Convención, en su artículo 31, que corresponde a la prevención del fenómeno de trata de personas, incide para que los Estados, principalmente realicen las siguientes acciones:

1) Formulen y evalúen proyectos nacionales, prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional; 2) Formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional; 4) Los Estados Parte procurarán evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados; 5) Los Estados Parte procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional. (UNODC, 2004)

Por otro lado, el Protocolo de Palermo<sup>2</sup>, es quizá una de las herramientas más notorias en la lucha contra el tráfico y la trata de seres humanos usada hoy en día, y que pertenece a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es importante hacer la distinción inscrita en este instrumento. Las víctimas de trabajo forzado pueden ser niñas/os y adultas/os, de cualquier tendencia sexual. El término de

---

<sup>2</sup> Denominado así por su subscripción en Palermo-Italia..

trabajo forzado para niñas/os puede traer controversias, porque en muchas de las situaciones los mismos padres son culpables de *trabajo infantil*. El litigio se forma cuando en muchos casos denunciados se comprueba la existencia de tráfico de personas para la explotación laboral desde el propio hogar.

Existe una gama de convenios, tratados, sanciones, leyes, entre otras herramientas en contra de los empleadores; “tales sanciones (a los patrones) suelen emparejarse con programas de legalización, que dan permiso de trabajo y residencia a trabajadores previamente indocumentados, a cambio de que cumplan ciertas condiciones” (Castles: 2003, 129)

La falsificación de documentos está en manos de trabajadores y empleadores. Muchos migrantes deciden pagar un dinero extra para conseguir su legalización. En otros casos, el mismo empleador efectúa el trámite con el fin de obtener alguna ventaja. Otros trabajadores son engañados con promesas falsas y ofertas de trabajo no cumplidas. Ellos pagan y gestionan su legalización, y poco después se encuentran con un modelo de *esclavitud moderna*; en donde gracias a la amenaza y el chantaje, los empleadores son sus “dueños”.

#### *Esclavitud, Servidumbre por deudas y Trabajo forzado. Diferencias*

La servidumbre por deudas es una actividad reconocida como similar a la esclavitud, por no limitarse a una duración, ni definición de la naturaleza de sus servicios. El practicante de este delito es quien aumenta artificialmente la deuda, añadiendo cantidades exorbitantes de intereses (Jordan: 2001). La víctima no es obligada a trabajar forzosamente, pero sí se impone la aceptación de las labores a cumplir junto con las condiciones de pago.

La servidumbre por deudas puede ser permanente, al igual que la esclavitud. Existen casos donde la víctima no alcanzó a pagar la deuda completa. Ésta se transfirió a los miembros de la familia del deudor, convirtiéndose en un *círculo vicioso*; y explotando a trabajadores y sus familias por extensos periodos de tiempo.

La prohibición de esclavitud es absoluta, con excepción de ciertos países como Mali en donde se sigue practicando.

Una recomendación es la de no confundir la esclavitud con el trabajo forzado. “La esclavitud siempre incluye trabajo forzado, pero no todo trabajo forzado involucra esclavitud” (Jordan: 2001, 4). La esclavitud se compone de algo más que un simple control sobre una persona.

Las prácticas que forjan situaciones similares a la de la esclavitud son reconocidas dentro de la Convención sobre la Esclavitud de la ONU en su artículo 5, que reza: “El trabajo forzado puede producir condiciones similares a la esclavitud, en donde se incluye por ejemplo la servidumbre por deudas y matrimonios forzados” (Jordan: 2001, 4)<sup>3</sup>.

A la hora de describir estos males, siempre se implementa el término *trabajo forzado*. Lo cierto es que, se guarda varias diferencias que son necesarias exponer para no confundir estas actividades con el negocio ilícito del tráfico de personas. Como ya lo mencionaba anteriormente, todo tipo de trata de personas está atravesado por un margen de trabajo forzoso, pero las actividades de servidumbre por deudas y esclavitud no son necesariamente parte del tráfico de personas, ni tampoco pertenecen a una tipología de este mal público. El tráfico de personas ha sido catalogado como un negocio de *esclavitud moderna*, término que sí incluye a las actividades nombradas.

El trabajo forzado no conlleva el término de *absoluto*, como en el caso de la esclavitud. Existen ciertas actividades de trabajo forzado que sí están permitidas como: servicio militar, trabajo de convictos, trabajos comunales. Una persona es víctima de trabajo forzoso por un tiempo limitado, que muchas veces es aceptado. El trabajo no aceptado involucra a la trata de seres humanos y a situaciones violentas e incluso mortales (Jordan: 2001).

Otra actividad que no necesariamente es trabajo forzado es la *explotación laboral*. La diferencia radica en que el empleador en ningún momento impide que se deje el trabajo, el impedimento es la falta de alternativas. Este término puede ayudar a que los empleadores salgan librados y no sean condenados por trabajo forzado, la decisión corresponde a los tribunales (Jordan: 2001).

---

<sup>3</sup> El autor citado toma el artículo de los siguientes documentos disponibles en Internet: ONU: Convención sobre la Esclavitud; ONU: Convención Suplementaria.

### *Migración forzada*

La migración internacional es un negocio mundial que tiene tanto aspectos ilícitos como lícitos. Las personas que abandonan las fronteras nacionales, tienen en sus manos las dos opciones. Dentro de las opciones ilícitas, los migrantes –en muchas ocasiones- son recluidos con promesas de empleo en: servicios de hoteles, catering, entretenimiento, trabajadores domésticos y niñeras (Tonry: 2009), para pasar a ser víctimas de abuso y explotación por tráfico ilegal de humanos.

En el marco de la migración forzada, existe una *confusión conceptual* entre contrabando y tráfico de seres humanos. El contrabando de humanos es la migración ilegal a través de violación de leyes. Los contrabandistas juegan con las expectativas de los familiares explotando a sus “clientes” a través de altos precios. En cambio, el tráfico de personas envuelve un traslado forzado mediante la coerción y la violencia (Tonry: 2009). Muchos países incluyen en sus leyes una diferenciación jurídica para los dos problemas con el objetivo de evitar confusiones conceptuales y la no penalización de un delito mayor.

Ahora bien, todo el aparato de la migración tiene varios problemas inmersos en el tráfico de personas. Las víctimas son engañadas y las autoridades muchas veces confunden los casos con contrabando de humanos, siendo la realidad distinta. El contrabando de personas se da básicamente por un mutuo acuerdo entre los migrantes y los contrabandistas (Tonry: 2009).

La migración forzada es un factor de mucho peso en la política moderna. Los Estados se preocupan por resolver este mal y, aun así, las soluciones son escasas. Castles otorga la responsabilidad de este problema a lo que él llama *industria de la migración*, cuyos protagonistas son: personas civiles, personas públicas, entidades privadas y públicas y simplemente *criminales sin escrúpulos* (Castles: 2003). Mientras que Cameron y Newman han llamado al tráfico de personas como *mercantilización de la migración* (Cameron & Newman: 2007, 22), ya que cumple con las características básicas de venta de un producto y/o servicio.

Los civiles que están detrás de la migración forzada “van desde los abogados que dan asesoría acerca de la migración “ilegal”, hasta los contrabandistas que transportan a los migrantes de manera ilegal por las fronteras” (Castles: 2003, 133) y también se incluye a

personas que por unos cuantos dólares intervinieron de alguna manera como: prestación servicios, complicidad o simple engaño de un futuro mejor.

Los denominados “contrabandistas”, en la mayor parte de casos, están atraídos y corrompidos por la industria de los miles y millones de dólares que deja este negocio. Frente a las mínimas posibilidades de ser detenido, los delincuentes están dispuestos a asumir los riesgos.

La corrupción de las fuerzas del orden, de los guardias de fronteras y del sistema judicial permite a los traficantes desarrollar sus actividades impunemente (...) Los guardias de fronteras hacían lo mismo para dejar pasar a los traficantes de un país a otro. Los jueces aceptaban sobornos para convertir un delito de tráfico en una infracción menor, como proxenetismo. En todos los casos, los miserables salarios de los funcionarios permitían a los traficantes ofrecer sobornos, que para ellos no representaba más que un error de redondeo de sus beneficios operativos pero que para un funcionario constituían un considerable aumento de sus ingresos (Kara: 2010, 59).

Las entidades públicas a través de sus burócratas gestionan y asumen los papeles de la migración, lo que les hace parte de esta red. Un ejemplo claro son los policías que, hacen dinero extra al mostrar a la gente los resquicios en las regulaciones (Castles: 2003).

Los llamados *criminales sin escrúpulos* por Castles son: “personas que se dedican a explotar migrantes indefensos o solicitantes de asilo, extorsionándolos a cambio de empleos inexistentes y que han hecho de esta actividad su profesión” (Castles: 2003, 138).

El engaño es una categoría siempre presente. Los migrantes forzados miran una oportunidad, lo que el criminal ve una parte de su negocio ilícito. Ellos aceptan las condiciones del traficante para poder llegar a su destino y, en el camino, se encuentran con el engaño y el rapto.

#### *Refugiados, migrantes forzados y migrantes voluntarios*

La migración ilegal se estructura por una serie de personajes que no siempre actúan para beneficio del tráfico humano. Los migrantes voluntarios son grupos de personas que desean salir de su país con condiciones y trabajo aceptados por ellos mismos. En muchas

ocasiones son explotados laboralmente; que no es lo mismo a ser obligado a trabajar en contra de su voluntad.

Un refugiado es definido por la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) como (basado en Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados):

(...) una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él (ACNUR, 1951).

Esta enunciación es tomada por Castles para referirse al grupo de personas que puede pedir asilo luego de una migración forzada, justificando el traslado para escapar la persecución.

No hay duda que, los refugiados que son reconocidos están en mejores condiciones que los migrantes forzados (Castles: 2003), sin escapar de ser víctimas de trabajo forzoso con fin de explotación. Los migrantes voluntarios pueden ser víctimas de extorsión en poco tiempo realizando actividades no planeadas y convirtiéndose en víctimas engañadas. Los migrantes forzados, igualmente, no siempre son víctimas de trata. Su traslado a otro país, tiene que ver con la explotación que reciben y la aceptan por necesidad.

El trabajo forzado trae consigo muchas consecuencias:

Los ejemplos más claros son los salarios bajos y las enfermedades, las cuales podrían haber sido prevenidas con una nutrición adecuada, descanso y acceso a cuidados de salud, (...) pierden aproximadamente 21 mil millones de dólares por salarios no remunerados" (Jordan: 2001, 8).

Estos aspectos son parte de las *ganancias* del traficante. Pero no se trata solamente de pérdidas individuales, son pérdidas colectivas que contribuyen a la pobreza y demás consecuencias en la sociedad.

## **1.2.- Instrumentos de análisis: construcción e institucionalidad de los regímenes internacionales para la migración y el trabajo forzado**

Una persona explotada laboralmente y obligada a trasladarse de un lugar a otro es víctima de tráfico de personas. Dentro del efectivo cumplimiento de los convenios, tratados y leyes en contra del tráfico de personas, se hallan principios que responden al combate de los regímenes internacionales contra el trabajo y migración forzada. Estas normas, reglas y procedimientos se refieren al accionar del conjunto de Estados- y se constituyen como elementos fundamentales de un régimen internacional, que se define de la siguiente manera:

Para Risse, un régimen internacional está compuesto por instituciones definidas en conjuntos de reglas formales, informales, vinculantes y continuas que prescriben un comportamiento. Las instituciones internacionales logran efectos sobre prácticas gubernamentales e interfieren en la definición de intereses y preferencias (Risse: 1999, 396).

La definición que realiza Krasner, también es compatible con el contexto del régimen de estudio del presente trabajo:

(...) principios implícitos o explícitos, normas, reglas y procedimientos en la toma de decisiones alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área o tema definido de las relaciones internacionales. Los principios son creencias de facto, de causa y rectitud. Las normas son patrones de comportamiento definido en derechos y obligaciones. Las reglas son prescripciones o proscripciones de acción específica. Los procedimientos de toma de decisiones son prácticas para la toma e implementación de una acción colectiva (Krasner: 1983, 2)

Y, claramente, la enunciación de Keohane también: “Instituciones normativas de alcance fronterizo que crean y mantienen actores privados” (Keohane: 1983)

El problema del traslado ilegal y violento de personas fue abordado al principio por lo que conocíamos como “trata de blancas”, no obstante el RITP logró cambiar la definición de este mal público, incorporando en las políticas públicas un sistema que ya no solo hable de “blancas”, sino de todo un conglomerado de personas traficadas, en donde los más vulnerables son las/os niñas/os y adolescentes.

En las próximas líneas, se incluirá varias herramientas teóricas de análisis (régimen internacional, transnacionalismo), se dará un paso por la tesis de Saskia Sassen acerca de la “Sociología de la Globalización” y una mirada al crimen transnacional, que permite comprender el funcionamiento del crimen organizado.

#### *Herramientas teóricas de análisis*

El elemento más inquietante en los problemas de la migración y el trabajo forzado es el problema del tráfico con seres humanos, especialmente con fines de explotación sexual. La industria del sexo está presente en todo el mundo y con varias características. Las organizaciones que se dedican a este *negocio* aumentan: “las ganancias provienen de la venta de los servicios sexuales o de la mano de obra de la persona traficada” (Castles: 2003, 147).

En ese sentido, la dialéctica entre trabajo y migración forzada es evidente: “La trata es un episodio que culmina, por ejemplo en el trabajo forzoso, es la manipulación y el desplazamiento por alguien (...) hacia la situación de trabajo forzoso” (Jordan: 2001, 9). El ejecutor entrega a la víctima (por migración ilegal o migración forzada) a quien aprovecha la situación para hacerla trabajar de manera obligada.

El contrabando de trabajo y migración ilegal se ven facilitados por el fortalecimiento de lo que Sassen llama: *mercados globales*. Es decir:

(...) el conjunto de infraestructura técnica y organizativa de la economía global que, junto con las redes transnacionales, translocales y el desarrollo de métodos de comunicación tecnológicos, escapan a los medios convencionales de vigilancia (Sassen: 2007, 174).

Como consecuencia, se forman nuevas redes dedicadas a este *negocio*. La disminución de las *oportunidades comerciales tradicionales* ha provocado el uso de mecanismos legales e ilegales para obtener renta de las empresas y organizaciones, en las cuales el tráfico de personas se disfraza perfectamente.

#### *Sociología de la globalización*

La sociología es una herramienta fundamental para entender el comportamiento de algunos grupos criminales, ya que: “a pesar de sus dimensiones transfronterizas, aún mantienen inclinaciones étnicas, nacionales y religiosas; muchos funcionan

domésticamente (...) y han extendido sus operaciones a un mercado internacional” (Löwenheim: 2002, 515). Esta disciplina permite un análisis a profundidad de los comportamientos sociales y culturales.

Para Brief, una de las causas para que el crimen organizado se extienda, responde a la globalización, ya que los grupos criminales se han apropiado de nuevas tecnologías, estructuras multidimensionales tecnológicas, propias de la globalización (Brief, 2013).

La globalización produce un rápido aumento de esclavitud, ampliación de la brecha entre ricos y pobres, en sus procesos se incluye maneras más fáciles de adquirir, transportar y explotar un número creciente de industrias que deja a millones de personas a merced de los explotadores, especialmente a grupos más vulnerables (Kara: 2010).

Por otro lado, la globalización ha afectado a un cierto número de caminos de migración. Las políticas macroeconómicas crearon un “push” sobre las labores migrantes, donde el movimiento de personas ilegales las hace vulnerables al tráfico (Cameron & Newman, 2007).

Para la década del 90 se registró un aumento considerable de mano de obra legal e ilegal, implicando numerosos mecanismos para la *contratación organizada*. Las personas contratadas eran de escasa educación y ocupaban puestos con bajas remuneraciones (Sassen: 2007). Se fue elaborando un *prototipo*, en el cual las víctimas son trasladadas para realizar actividades en beneficio de la economía y la diversión de otros.

Los países fueron ampliando su *zona de contratación* de inmigrantes a medida que se hacían más ricos y desarrollados. “Los diversos tipos de exportación de mano de obra se han visto fortalecidos en un periodo en que las dinámicas ligadas a la globalización económica tienen una profunda incidencia sobre los países en vías de desarrollo” (Sassen, 2007, 178).

Ahora bien, cabe responderse a la siguiente pregunta: ¿cuáles son las condiciones que se forjan para que una persona opte por migrar? La respuesta normalmente es: necesidad de mejorar las condiciones de vida. Los principales factores de expulsión son: la pobreza y el desempleo. Lo paradójico es que la mayoría de las personas viven en las mismas condiciones que vivían en su país de origen.

Saskia Sassen encuentra una explicación para este fenómeno:

La opción de migrar es en sí misma un producto social (...) se puede afirmar que la emigración no es una fuga indiferenciada de la pobreza y el desempleo hacia países que prometen prosperidad, (...) la globalización produce un efecto puente que genera nuevos imaginarios y condiciones materiales a partir de los cuales la emigración aparece como una opción, cuando antes no lo era (Sassen: 2007, 167).

“La prostitución y la inmigración laboral constituyen dos medios alternativos para enriquecerse de una industria que a menudo es delictiva” (Sassen: 2007, 167). Organizaciones internacionales calculan que las ganancias del tráfico de personas bordean los 5,000-10,000 millones de dólares al año, repartidos entre los contrabandistas, secuestradores, cómplices de tránsito y otros.

Las personas que recurren a los traficantes para conseguir trabajo terminan encontrándose con maltratos físicos, violaciones, mala remuneración, condiciones equivalentes a la esclavitud y, además, su dinero es retenido (Sassen: 2007).

La relación de los países de origen y destino, en cuanto a la migración, va más allá de los vínculos económicos que normalmente se piensan. Se ha inducido la industria del tráfico de personas sobre economías pobres para la construcción de complejos turísticos gigantes, que generan una demanda para la llamada *industria del entretenimiento* (Sassen: 2007), adaptándose a las condiciones económicas de la población, es decir al alcance de todos los estratos económicos. Muchas de las víctimas no llegan a ser vendidas nunca, ya que son captadas, transportadas y explotadas por la misma red criminal (Kara: 2010), en beneficio de la misma industria y no de beneficios económicos.

#### *Crimen transnacional: un problema para el tráfico de personas*

El transnacionalismo es una vertiente que ha perdurado y su estudio ha crecido los últimos años (Portes, Guarnizo, & Landolt, 2003). La teoría del transnacionalismo que para este trabajo se usará desde la mirada de Portes, sugiere que este fenómeno se remonta hace varios años y se compone por personas que mantienen una *doble vida*<sup>4</sup>.

El transnacionalismo es útil, porque nos permite comprender al tráfico de personas fuera de las fronteras nacionales. La real y creciente demanda de mano de obra inmigrante en los países avanzados provee de la materia prima necesaria para el

---

<sup>4</sup> Los autores se refieren a este fenómeno para describir a las personas que mantienen una doble dinámica, por dentro y fuera de las fronteras nacionales.

surgimiento de la empresa transnacional. Así, surgen los “empresarios” encargados de cubrir las penurias de los migrantes y las poblaciones (Portes, Guarnizo, & Landolt: 2003, 36).

Los grupos criminales transnacionales adquieren mayor importancia en los años 70. Löwenheim menciona que: el crimen organizado transnacional no es un nuevo fenómeno. Su desarrollo se lo puede considerar a partir de 1970, donde se incluye al desarrollo tecnológico y económico, junto con la expansión de los sistemas de telecomunicación, los sistemas de transporte modernos, la estandarización del consumo, el incremento de la electrónica financiera, entre otras, que han ayudado a que las operaciones del crimen organizado expanda sus operaciones a otros países y continentes. (Löwenheim: 2002).

El crimen transnacional funciona corrompiendo a los individuos y obligándolos a que formen parte del sistema. Un grupo criminal transnacional se puede formar inicialmente con tres miembros (delincuentes) y su ejercicio en más de dos países. Löwenheim señala que: sus actividades tienen efectos substanciales en más de un Estado, acompañado del control y la dirección de grupos organizados criminales (Löwenheim: 2002).

Para Löwenheim existen operaciones transnacionales que son amenazas para la seguridad. Los argumentos para que un régimen internacional pueda actuar son: “1) uso de la violencia (...); 2) desestabilización de Estados mediante corrupción (...); 3) intervención en las fronteras de un Estado (...); 4) confabulación entre grupos criminales (...)” (Löwenheim: 2002, 520) (Traducción propia)

La corrupción es el elemento más notorio y difícil de lidiar en el crimen organizado transnacional, porque: causa un eventual colapso en los Estados y produce una crisis en la gobernanza global (Löwenheim: 2002).

Brief cree que uno de los mayores mecanismos en el aparataje del Crimen Organizado Transnacional es el crimen cibernético. Las Tecnologías de la información y Comunicación (TICS), son herramientas que permiten una serie de eventos ilegales (Brief, 2013). A través de una computadora, se puede vender una pequeña cantidad de droga,

videos pornográficos, pero también traficar ilícitamente órganos de menores de edad y vender libremente servicios sexuales.<sup>5</sup>

### **1.3.- Hacia la definición del régimen internacional para el tráfico de personas RITP**

#### *Antecedentes*

Para Nadelmann el punto de partida de las actividades que involucran al tráfico con seres humanos se encuentra en el contexto de la trata de esclavos. Los indicios de la abolición estuvieron en Gran Bretaña en 1833. El gobierno británico dedicó gran parte de sus recursos para presionar a los demás Estados acerca de una reforma que prohíba la esclavitud.

Existen varias acciones que incitan la creación del régimen internacional: Nadelmann sostiene que:

(...) entre una sexta y cuarta parte de los buques de guerra usados por los países, eran dedicados al tráfico de esclavos. Por lo tanto, Gran Bretaña asumió las cualidades de una policía criminal internacional, negociando una serie de acuerdos diplomáticos bilaterales en que los gobernantes africanos y europeos acordaron suprimir el comercio de esclavos. Se autorizó a la Royal Navy<sup>6</sup> a usar la fuerza si el tratado se violaba y a registrar y confiscar los barcos de esclavos que navegaban sobre sus aguas (Nadelmann: 1990, 488) (Traducción propia).

El autor menciona que Gran Bretaña usó incentivos para que los países se unieran a su causa. Existió una pugna para que los acuerdos firmados se cumplan incluso mediante amenazas<sup>7</sup>. Las causas para que Gran Bretaña presentara una propuesta para la abolición de la esclavitud son principalmente económicas.

---

<sup>5</sup> Los anuncios de venta de servicios sexuales por internet son extensos. Por desgracia, el crimen organizado posee todo un aparataje tecnológico que permite la corrupción y la venta indiscriminada de estos “servicios”

<sup>6</sup> Marina Real en inglés. Hasta inicios del siglo XX fue la más poderosa del mundo

<sup>7</sup> Nadelman pone un ejemplo claro de “amenaza”: In the case of the world's leading importer of African slaves, Brazil, which had resisted enforcing its agreements with Britain throughout much of the first half of the nineteenth century, British naval vessels seized and destroyed slaves hips in Brazilian harbors and threat ended to blockade Brazilian ports (Nadelmann: 1990, 492)

Las tesis de Adam Smith<sup>8</sup> en contra de la esclavitud fue un factor decisivo, aunque también existió una postura que tiene una raíz moral-religiosa, que parte de las relaciones exteriores británicas son un mensaje “anti-esclavitud”, que jugó un papel importante en la política mundial para crear un régimen internacional de prohibiciones globales (Nadelmann: 1990).

La influencia de los británicos fue determinante. Estados Unidos fue el primero en continuar con la causa de la abolición de la esclavitud y así se fueron sumando otros países.

En este contexto, los autores mencionan que la existencia de un régimen internacional de prohibiciones globales, se afianzó y construyó medidas para combatir varios delitos. Ahora es un elemento para el análisis del tráfico de personas: los regímenes contra la esclavitud y la trata de esclavos añaden nuevas dimensiones replicadas en los regímenes de prohibiciones más recientes. El régimen de prohibición de comercio de esclavos fue el primero que se institucionalizó en una serie de convenios internacionales firmados por la gran mayoría de gobiernos. Fue el primero en criminalizar el comercio internacional y el primero en estar dirigido a la criminalización de otros delitos. (Nadelmann: 1990).

El segundo punto de análisis se forma con el fin de la Segunda Guerra Mundial, que marca un escenario en donde las personas que fueron extorsionadas, violentadas, o quedaron en pobreza buscaron mejores oportunidades, y muchas veces las condiciones de tráfico fueron aceptadas (Castles: 2003).

Un tercer punto de la política exterior de los Estados cambia con el fin de la Guerra Fría. La migración y crimen organizado pasan a tener mayor importancia, incorporándose a la *alta política*<sup>9</sup>, es decir, en un nuevo marco institucional para la construcción de agendas estatales. “Quienes diseñan las políticas para combatir el tráfico de personas volteaban cada vez más hacia la cooperación multilateral en los ámbitos regionales y globales” (Castles: 2003, 149).

---

<sup>8</sup> Nadelman toma a Smith, recordando su libro de “Las Riquezas de las Naciones” para ejemplificar su mirada humanista y sus preceptos económicos de lo costosa que era la esclavitud

<sup>9</sup> Este término se refiere a la agenda de gobierno, o prioridades de políticas públicas a nivel nacional e internacional

La reunión de gobiernos nacionales generó una agitada sucesión de agendas, reuniones, foros, leyes que modificaban la forma de la vigilancia global. Pronto se conocieron nuevos acuerdos y tratados que comprendían tesis para eliminar el problema del tráfico de personas, notándose “que el miedo al crimen organizado podría reforzar la seria cooperación internacional” (Castles: 2003, 148).

Ahora bien, la presión para que el problema se lo afronte en más de un país, tiene como génesis la creación del protocolo anti-trata, elaborado en 1997 por una propuesta desde Australia; posteriormente Italia presentó un plan para frenar el tráfico hacia Albania, solicitando a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que se consideren directrices para el contrabando de personas por mar (CEPAL; OIM: 2002, 8).

Dentro del protocolo de Palermo hay una clara intervención de un régimen internacional, ya que insta a los Estados a tomar en cuenta factores de prioridad como la edad y el sexo. Las ONG, han defendido la postura de incluir derechos para las personas víctimas de trata cuando permanecen en el país de destino. Se exhorta a los Estados a establecer medidas dirigidas para prevenir la trata y proteger a las víctimas en todo sentido (CEPAL; OIM: 2002, 11). Ecuador, se incluye en los países firmantes y la elaboración de un plan nacional de erradicación en el 2002.

No hay duda que en los siguientes años, el tráfico de personas aumentará. Es un negocio muy rentable para quienes lo practican; las ganancias son desorbitantes y los estudios vigentes coinciden en que podrá sobrepasar los valores dejados por el narcotráfico. Kara menciona que el promedio de ingresos al año (para el 2007) por cada esclava sexual es de \$42.030, siendo Europa Occidental el país con cifras más altas con \$114.129; Latinoamérica con \$35.640 se encuentra con ganancias medianas, sin olvidar que es un continente que sirve de tránsito (ver anexo 1).

### *Características*

Un régimen internacional cumple con varias características. En esta sección se expondrán las siguientes: relaciones transgubernamentales; alianzas; cumplimiento de normativa y acuerdos firmados; aportaciones de organismos internacionales; cooperación entre pares; interacción entre organismos y organizaciones internacionales u ONG; años de vigencia.

Risse aclara que, las relaciones transgubernamentales, útiles para instaurar nuevos procesos en contra del tráfico de personas son:

Las relaciones transgubernamentales pueden verse como el equivalente transnacional de la política burocrática. Están presentes en toda política mundial, pues las interacciones entre jefes de Estado y de gobierno solo representan una pequeña parte de las relaciones interestatales. Las alianzas transnacionales operan conforme a reglas implícitas y explícitas, en tratados formales e informales en un tiempo determinado (Risse: 1999, 397).

Durante los últimos años, el RITP ha tenido bastante trabajo. Las ONG, organizaciones estatales, fundaciones y colectivos sociales se enfrentan a una industria que se enriquece de este negocio ilícito. Los activistas se contraponen a las empresas transnacionales poderosas que aplican el secuestro y traslado de personas de manera ilegal.

Las alianzas que se gestan dentro del régimen internacional tienen un papel preponderante. Los juzgados, la policía, ministerios, gobiernos locales, etc. trabajan simultáneamente con el fin de mejorar las condiciones en las que se da el problema. Las estructuras internas sirven para determinar la posibilidad de acceso a los sistemas políticos, cambiar y formar coaliciones *ganadoras*<sup>10</sup> (Risse: 1999).

El cumplimiento de la norma se mide con los acuerdos firmados que garantizan incorporar nuevos mandatos legales que benefician a las víctimas. Las organizaciones internacionales presionan para que los Estados cumplan y tratan de mediar para “conseguir un éxito mayor en las políticas de un Estado pequeño” (Risse: 1999, 400). Los países que más se interesan por evadir el tráfico de personas son los que más presión ejercen en Estados más pequeños.

Un régimen internacional se caracteriza por “la aceptación al momento de crear procedimientos, normas o instituciones para ciertas clases de actividades, con las cuales los Gobiernos regulan y controlan las relaciones transnacionales” (Keohane & Nye: 1977, 39). En ese sentido, muchos países se han adherido a algunos acuerdos y normas que tratan de remediar o enfrentar un problema.

---

<sup>10</sup> Este término es usado para describir la funcionalidad de una efectiva cooperación entre Estados ante un determinado problema.

Los organismos internacionales aportan constantemente a la lucha contra el crimen organizado. En las Naciones Unidas se ha creado agencias, programas, comisiones, grupos de trabajo, campañas e institutos de investigación. A todo esto se añaden los planes financiados para mejorar la seguridad (Brief, 2013). Sin embargo, un régimen internacional muchas veces debe ser intervenido o mejorado.

Un claro ejemplo es la Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Crimen UNODC, que en un inicio funcionó como un complemento para combatir el Crimen Organizado Transnacional, pero en poco tiempo sufrió falta de personal, y se mantuvo con contribuciones voluntarias y contribuyendo poco a la erradicación del problema (Brief, 2013).

La cooperación es una característica de los regímenes internacionales. Pero las organizaciones criminales no se quedan atrás, también cooperan entre ellas para adquirir armas y recursos letales para la sociedad. Los grupos transnacionales están confabulados entre ellos, obteniendo un mejor funcionamiento. Ante esto, Löwnheim recomienda que:

(...) se debe recordar que el crimen transnacional es un negocio, y que las represalias gubernamentales, fruto de la cooperación, causa una pérdida monetaria para los criminales, pero que los grupos criminales cooperan entre sí para beneficiarse de un negocio conjunto (Löwenheim: 2002, 532) (Traducción propia).

Las normas de un régimen otorgan más poder y legitiman las actividades, aumentando su influencia y generando políticas estatales, las mismas que cambian la agenda por nuevos intereses colectivos de organizaciones y segmentos transnacionales e interestatales (Risse: 1999, 401).

Lo positivo, según los autores, es que las organizaciones internacionales han creado normativas que demuestran el progreso y la comprensión de los instrumentos anticorrupción. De esta manera, las ONG y las instituciones académicas forman parte de las características de un régimen, ya que juegan un rol crítico en innovar con soluciones que incrementan la transparencia en gobiernos corruptos. (Brief, 2013).

Las ONG interactúan mediante relaciones transnacionales, descritas por Risse como:

(...) las interacciones regulares que se dan a través de las fronteras nacionales en las que al menos uno de los actores no es un agente estatal, (...) éstas cabildan ante los regímenes internacionales y organismos estatales para lograr sus objetivos. Las investigaciones recientes indican que los actores no estatales pueden ejercer una influencia decisiva en muchos aspectos de la política mundial” (Risse: 1999, 399).

Por último, la eficacia del régimen internacional tiene que ver con los años de vigencia y el aumento de la problemática. Dependerá de cuánto tiempo ha estado en vigencia para saber más acerca de sus características. Toda la estructura del crimen organizado es muy compleja y las áreas que involucran a traficantes son extensas. Los regímenes internacionales pueden ser informales o parciales, y su eficacia varía según las áreas de conflicto y la función del tiempo (Keohane & Nye: 1977).

### *Tipologías*

Ya se ha señalado que para la construcción de un régimen internacional de tráfico de personas existe una articulación entre los regímenes de trabajo y migración forzada. Empero, el tráfico de seres humanos es afrontado en otros regímenes internacionales formando varias tipologías descritas a continuación:

Un régimen internacional que abarca el problema del tráfico de personas es el del crimen organizado. No obstante, no es el único; existen otros como el régimen internacional de prohibiciones globales o el de derechos humanos que buscan soluciones conjuntas. De esta manera, la primera tipología está construida por los mismos regímenes internacionales.

Las acciones de un régimen internacional son en muchas ocasiones limitadas. Es importante tener varios tipos de régimen que permitan acciones complementarias. Los regímenes que alcanzan proporciones globales comparten esta característica (Nadelmann: 1990), como en el caso del crimen organizado y las prohibiciones globales.

Como ya se había inducido anteriormente, una víctima de trata de personas es explotada con el fin de buscar abaratar los costos de trabajo de los servicios para los que es traficada. En ese sentido, una tipología importante es el tipo de explotación que, para Verónica Supliguicha, puede ser:

1) Explotación sexual; 2) pornografía sexual; 3) turismo sexual; 4) explotación laboral; 5) trabajo doméstico; 6) matrimonio forzoso; 7) agrupaciones irregulares; 8) mendicidad; 9) extracción de órganos; y 10) reclutamiento para fines delictivos (Supliguicha, Vásquez, & Jácome, 2008).

Otra tipo de clasificación del RITP es la referente al tráfico de personas por continentes y economías. La OIT clasifica y agrupa este apartado de la siguiente manera:

1) economías industrializadas; 2) economías en transición; 3) Asia y Pacífico; 4) América Latina y el Caribe; 5) África Subsahariana; y 6) Oriente Medio y Norte de África (Ver anexo 2) (OIT, 2009). Los resultados más alarmantes se registran en la sección de Asia y el Pacífico, donde de las 9490000 personas víctimas de trabajo forzado, 1,360,000 están registradas como sujetos traficados. Las economías en transición ocupan el porcentaje menor con 200,000 víctimas, y Latinoamérica con 250,000 (OIT, 2009)

La *cadena del negocio del tráfico sexual*<sup>11</sup> también tiene una tipología, de acuerdo a Kara. Los negociantes de personas traficadas para la industria del sexo pueden clasificarse en dos segmentos: traficantes de esclavos y dueños de esclavos, quienes a su vez son mayoristas y minoristas, respectivamente. Los protagonistas de este acto son las víctimas (producto) y los consumidores (Ver anexo 3) (Kara: 2010). Todos estos inmersos y culpables de la extensión del negocio.

#### *Actores Fundamentales del régimen internacional de tráfico de personas*

Löwenheim menciona que los principales actores del RITP son: Estados, organismos internacionales, ONG, sociedad civil, entre otros. Los Estados elaboran acuerdos, tratados que denotan su *compromiso* con el régimen internacional (Löwenheim: 2002)

La influencia de los países depende de su posición en la política internacional; un ejemplo es EEUU: la posición hegemónica de EEUU en el sistema internacional permite influenciar y argumentar sobre las políticas de otro estado. (Löwenheim: 2002).

EEUU creó en el año 2000 el programa “The Victims of Trafficking and Violence Protection Act”, que básicamente se ha encargado de la elaboración de informes anuales

---

<sup>11</sup> Este término es usado por Kara para explicar el proceso de captura, comercialización y venta/consumo de las víctimas de trata de personas.

sobre trata de personas. El primer ejemplar se publicó en el 2001<sup>12</sup>. Este programa, que cuenta con las Embajadas en los países como representantes del mismo, tiene la facultad de imponer sanciones a los países que no cumplen y no realizan esfuerzos para combatirla trata (OIT, 2009). Es una herramienta que sirve al Gobierno de los Estados Unidos para controlar el cumplimiento de los acuerdos firmados.

Según la OIT, los criterios usados por los EEUU para determinar si los Estados cumplen con las *normas mínimas* son:

- 1) (...) investigación y sanción vigorosa a los actos que intervenga trata de personas;
  - 2) (...) cooperación mínima con otros gobiernos para el enjuiciamiento de formas graves de tráfico de personas;
  - 3) (...) supervisión a los patrones de migración para la obtención de pruebas;
  - 4) (...) reconocimiento de Derechos Humanos;
  - 5) (...) investigación vigorosa a funcionarios públicos que participan en el delito.
- Posteriormente, los Estados con clasificados en categorías: Categoría 1 (cumplidores); Categoría 2 (no cumplen, pero hacen esfuerzos); Categoría 3 (no cumplen, ni hacen esfuerzos) (OIT, 2009).

#### *Respuestas estatales frente al tráfico de personas*

Ante las infiltraciones en las fronteras estatales de grupos criminales, se hace necesaria la efectiva intervención del Estado. Los regímenes internacionales presionan para que se asigne recursos, personal, tiempo, elaboración de jurisdicción nacional, entre otras (Löwenheim: 2002).

A pesar de todas las consideraciones expuestas, el tráfico de personas es un problema que va más allá de Normativas Nacionales o Extranjeras. Los Estados deben “alinearse las estrategias globales de las políticas públicas y de las economías transnacionales de enfrentamientos a la pobreza, desigualdades sociales y a las diversidades culturales para globalizar los derechos, la ciudadanía, el desarrollo y el crecimiento” (ONU, 2007).

Las respuestas estatales –existentes o no- son visualizadas en las políticas públicas. Los organismos por fuera del Estado pugnan por ser tomados en cuenta y que sus opiniones sean escuchadas. Una vez constituido un régimen internacional, estas

---

<sup>12</sup> Los informes que realiza el Gobierno de los Estados Unidos se los puede encontrar periódicamente en la página web oficial del Estado Americano ([www.state.gov](http://www.state.gov)), o a su vez en las páginas oficiales de las Embajadas en cada uno de los países.

organizaciones pasan a tener un rol protagónico. Una recomendación es que: “(...) las estrategias de largo plazo deben estar fundadas en realidades locales para poder cambiar fuerzas locales y globales que hacen que las personas sean vulnerables a la explotación” (Jordan: 2001, 11).

Además, deben provenir no solo de los países originarios de las víctimas, sino también de países receptores y de tránsito. Consecuentemente, el régimen internacional para el tráfico de personas trabaja de forma conjunta desde el Derecho Internacional. La seguridad de las víctimas debe estar garantizada por los Estados de origen y destino, que cooperan de conformidad al Derecho Internacional. (ONU, 2002).

La ONU sugiere que, los Estados deben identificar y erradicar la complicidad del tráfico de personas, así como realizar todas las diligencias para elaborar programas de prevención. En el marco de la promoción y protección de los Derechos Humanos, los Estados miembros de la Convención Internacional de Derechos Humanos ofrecen asistencia técnica y financiera hacia sectores relevantes de la sociedad civil, con el afán de desarrollar planes *anti-trata* basados en los Derechos Humanos (ONU, 2002).

Otra respuesta estatal deberá ser el establecimiento de unidades anti-trata, en las cuales las víctimas deben contar con todas las facilidades para sus declaraciones. En caso de no estar en su país natal, se debe proveer de asistencia en el lenguaje para poder facilitar el entendimiento. Los declarantes deben contar con las seguridades respectivas que garanticen su seguridad, y no podrán ser mantenidas en centros de migración, ni ser sujetos de exámenes que expongan su integridad como los de VIH (ONU, 2002).

Los Estados deben garantizar como mínimo:

(...) los derechos laborales de los trabajadores; leyes que implementen normas laborales internacionales; políticas de migración internacional que permitan migrantes trabajando; reformas a las políticas de migración para asegurar el acceso de los migrantes a redes judiciales; desarrollo de guías para los trabajadores y empleadores; monitoreo de agencias de reclutamiento laboral, entre otras (Jordan: 2001, 12).

En resumen, cabe preguntarse, ¿cuál es la obligación de los Estados frente al tráfico de personas? ¿Cuál es el campo que más presión ejerce un régimen internacional? La respuesta para Cameron y Newman es que, los gobiernos de los países de origen poseen

obligaciones como vigilar la aplicación de los derechos humanos internacionales en todas las etapas del proceso migratorio, asegurando condiciones de seguridad y garantías de acceso consular para un retorno digno (Cameron & Newman: 2007). Es decir, el cumplimiento de los derechos humanos es una política de prioridad.

*Medidas recomendadas para el tráfico de niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas.*

Para Diego Beltrand existen grupos que son más vulnerables y requieren asistencia diferente. En este contexto, las niñas, niños, adolescentes y mujeres deben tener consideraciones “especiales”<sup>13</sup> frente al problema de trata de personas.

Los datos generales muestran que, la demanda creciente de menores no acompañados<sup>14</sup> que viajan a distintas partes del mundo a través de redes traficantes son especialmente para trabajar en la industria del sexo, trabajo doméstico, conflicto armado, servicio industrial, agricultura y construcción.

Las familias pobres emplean a sus hijos en las labores de campo. La necesidad de tener mano de obra adicional es evidente para este tipo de familias, que no miran en la educación ningún beneficio. Esta ausencia educativa es un resultado directo de la pobreza, que conducen a una mayor vulnerabilidad de este grupo humano (Cameron & Newman: 2007).

Las investigaciones revelan que las niñas y niños trabajan hasta 14 horas diarias – principalmente en trabajo doméstico, grande fábricas y plantaciones- y son escogidos por ser más “productivos” que un adulto. Adicionalmente, el empleador no debe pagar algunos beneficios de ley para los trabajadores, tales como: seguro social, transporte o alimentación (Cameron & Newman: 2007, 36).

El grupo de madres solteras que cruzan fronteras en compañía de sus niñas o niños suman un alto índice que las hacen más vulnerables (Ver anexo 4). El 70 por ciento de los 985 millones de personas que viven en extrema pobreza son mujeres; este deterioro se deriva en su susceptibilidad a ser esclavizadas. Kara sostiene que:

---

<sup>13</sup> En el caso ecuatoriano, se puede aplicar a las/os individuos de grupos de atención prioritaria.

<sup>14</sup> La ACNUR define al “menor no acompañado” como una persona **menor de 18 años** que se encuentra separada de ambos padres y no está bajo el cuidado de ningún adulto que por ley o costumbre esté a su cargo. <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/ninos/los-menores-no-acompanados-y-la-proteccion-del-asilo/>

La demanda sexual masculina es el motor de la industria del sexo. Bastaría con que solo un 0,5 por ciento de hombres recurriesen al comercio sexual para saturar la capacidad de 1,2 millones de esclavas. Los consumidores demandan servicios baratos que son cubiertos por mujeres traficadas en situaciones y niveles de control en las que son forzadas a trabajar (Kara: 2010, 294).

La etnia de las víctimas genera discriminación. Las personas que provienen de Bolivia, Ecuador, Perú y Guatemala son vulnerables para explotación laboral (Cameron & Newman: 2007). Las niñas y los niños que desde muy temprana edad están acostumbrados al trabajo, caben perfecto en la industria del trabajo infantil forzado. Otra razón étnica que involucra al tráfico de mujeres tiene que ver con mujeres asiáticas, consideradas exóticas para algunos consumidores sexuales.

La prohibición de comercializar con niñas o niños ha provocado que los criminales adapten una industria para esto a través del internet y el desarrollo de la pornografía infantil. (Cameron & Newman: 2007). A pesar de las medidas aplicadas para un correcto uso del internet y una pronta sexualidad, la realidad nos demuestra que estas prácticas siguen existiendo.

La falta de redes de apoyo gubernamentales es una de las causas principales para el tráfico de menores. Los Estados deberían considerar el aumento de entidades e instancias que garanticen la seguridad de los menores. Los traficantes tienen acceso a la capacidad de producir documentos falsificados que son necesarios para el desplazamiento de las víctimas. Ante esto, los Estados han hecho poco.

A los países de origen y destino les corresponde crear medidas conjuntas en contra de los traficantes. Las víctimas, por lo general, tienen miedo a ser encontradas nuevamente. Es deber estatal tomar las recomendaciones obtenidas en organizaciones internacionales, ONG, entre otras:

(...) los funcionarios deben tratar de consolidar los sistemas de centros de acogida, incluida la prevención e investigación de desapariciones, (...) los proyectos piloto deben promover el desarrollo económico y social para evitar que los jóvenes caigan como presa fácil en manos de los traficantes (OIT, 2009).

Los autores sugieren que el tráfico, la prostitución y las labores de explotación son sinónimos (Cameron & Newman: 2007). El tráfico de personas se da en sociedades en

donde la prostitución es legal o ilegal. Hay una diferenciación: la ilegalidad ocasiona que las mujeres traficadas padezcan de estigmatización, aislamiento, marginalización y un grado alto de violencia; la legalización puede proporcionar una mayor seguridad y condiciones con menos explotación para las trabajadoras sexuales (Cameron & Newman: 2007).

Pese a la existencia de todo un debate de género en la actualidad, muchas industrias generan empleos mayoritarios para mujeres, al tratarse de actividades que se consideran como “femeninas”. Como consecuencia, las mujeres están en mayor peligro para ser traficadas, la misma industria se encarga de hacer saber que su condición de mujer significa una serie de labores como resultado de su percepción de género. Para Cameron y Newman, “el rol de género está tan aceptado en la sociedad que los traficantes son capaces de utilizar esta noción en beneficio de sus engaños” (Cameron & Newman: 2007, 49-50) (Traducción propia)

#### *La cooperación como desafío para el problema del tráfico de personas*

La importancia de la cooperación es definida desde la ONU de la siguiente manera:

La cooperación internacional, multilateral y bilateral puede desempeñar un papel importante en la lucha contra la trata. Esta cooperación es particularmente importante entre los países involucrados en las diferentes etapas del ciclo de la trata ( ... ) Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían (...) aplicar las sanciones disciplinarias a todos los miembros que se encuentran involucrados en el tráfico y trata de personas (ONU , 2002) (Traducción propia)

Los mecanismos para vigilar el cumplimiento de los Derechos Humanos se gestan en la cooperación bilateral, multilateral, regional o mundial entre Estados. La ONU aclara que, todos los acuerdos de cooperación y las políticas que conciernen al problema del tráfico de personas no afectan, en lo absoluto, a los derechos, obligaciones y responsabilidades que tiene un Estado frente al Derecho Internacional (ONU, 2002). Al contrario, los Estados adquieren más obligaciones.

La cooperación promulgada por los regímenes internacionales precisa que los Estados obtengan beneficios en común. La cooperación ayuda a que se reduzca la incertidumbre y a que los estados participen en *empresas conjuntas* (Hasenclever &

Rittberger: 1999, 509). Además coordinan sus acciones para evitar colectivamente resultados que no sean óptimos.

Para Diego Beltrand, la cooperación también está en manos de la sociedad civil. El tráfico de personas a nivel regional se remonta a la década de los cuarenta, cuando las principales víctimas eran procedentes de Venezuela y República Dominicana con destino europeo (Beltrand: 2002).

Los esfuerzos a nivel regional deben estar encaminados hacia un plan de acción regional y mecanismos de protección para las víctimas. La clave de un acercamiento a los derechos humanos es la despenalización de la víctima y la criminalización de los traficantes, en donde la sociedad civil debe ser un ente denunciante. (Beltrand: 2002).

El Plan de Acción, recomendado por Beltrand, incluye la elaboración de una legislación conjunta que tipifique el delito del tráfico de personas en toda su magnitud. Actualmente los países escasean de planes anti-trata, o están relacionados con prostitución o migración, lo que los hace inoperantes y caducos. La ley contra el tráfico de personas debe aclarar que este mal se presenta con fines de explotación fuera del territorio, y consecuentemente se debe tomar en cuenta los instrumentos internacionales ya existentes (Beltrand: 2002).

Un importante acuerdo de cooperación entre Estados y ONG es la asistencia brindada cuando las víctimas retornan. El objetivo principal es la integración social y prevenir el *re tráfico* o el rapto continuo. Las medidas expuestas por la ONU son:

- 1) análisis de factores que generan una alta demanda de servicios comerciales sexuales (...) (industria del entretenimiento);
- 2) desarrollo y acceso a programas educativos; desarrollo de campañas publicitarias y de información para el público general, en donde se expongan los peligros asociados a la trata de seres humanos (...);
- 3) examinar las vías legales para combatir la migración con fines de explotación (...);
- 4) reducir la vulnerabilidad de las personas por problemas de documentación de nacimiento o nacionalidad (...) (ONU, 2002).

Una *cooperación eficiente*, basada en las recomendaciones de la ONU debe contener:

1) adopción de acuerdos bilaterales que permitan proteger la dignidad y derechos de las personas traficadas; 2) elaboración de tratados regionales y subregionales basados en el Protocolo de Palermo y normas internacionales; 3) facilitar a través de la cooperación la rápida identificación de raptos y la obtención de sus datos de nacionalidad y residencia; 4) desarrollo de protocolos proactivos que permitan investigaciones conjuntas entre autoridades legales de cada Estado; 5) elaborar un marco de cooperación judicial entre Estados; 6) intercambio de información y experiencias relacionadas a la implementación de asistencia y programas de retorno; 7) facilitar la cooperación entre agentes de ONG y sociedad civil en países de origen, destino y tránsito (ONU, 2002).

### *Políticas públicas*

La *agenda de gobierno* de un determinado Estado, consta de los lineamientos necesarios para combatir un mal público. En este contexto, para que un problema sea parte de las soluciones inmersas en políticas públicas debe ser añadido formalmente a ésta. “Los poderes públicos establecerán prioridades, otorgando status de ‘problema público’ (Subirats: 1992, 50) a determinados temas y a otros no”.

La agenda de gobierno se define como: una colección de problemas con comprensión de las causas, los símbolos, las soluciones y otros elementos públicos que vienen a la atención de público y sus funcionarios gubernamentales (Birkland, 2007).

La expansión del concepto de seguridad abrió la puerta para que se incluya al crimen transnacional en la agenda, incluyendo nuevos actores y fuentes de amenazas para la seguridad (Löwenheim: 2002).

Como ya se había nombrado, un régimen internacional está compuesto por varios actores y entidades. Los más destacados son las ONG y las organizaciones internacionales. Éstas pelean entre sí para ser tomadas en cuenta (Birkland: 2007, 67). La mayor controversia que existe es la competencia creada para saber cómo un gobierno debe definir el problema: en donde los organismos contribuyen a la agrupación de prioridades gubernamentales (Keohane & Nye: 1977).

A medida que un problema se desarrolla, los grupos también deben ir cambiando. Cada evento puede ser tomado como una ventaja para demostrar que tenían razón. En el caso del tráfico de personas, hace unos años se insistía únicamente en la trata de blancas,

ahora el problema ha sido definido de diferente manera, en palabras de Birkland: el problema pasó a tener otro *ciclo*, y la agenda sufrió un cambio de composición (Birkland: 2007). Los males públicos globales, por lo general, deben ser analizados a profundidad y los estudios deben ser actualizados para que no exista esta brecha y posibles desconocimientos ante una evolución o nuevas formas de traslados forzosos de seres humanos.

Las nuevas definiciones del tráfico de personas marcan el rumbo y la importancia de la agenda en políticas públicas. “Cada nueva cara o faceta del problema (...) nos hace más compleja su estructuración, pero al mismo tiempo puede considerarse una nueva oportunidad (...) para su mejor solución” (Subirats: 1992, 53).

Cuando el problema ya ha sido definido y agendado, es prioritario que forme parte del *programa de actuación* de un gobierno, para lo cual debe:

- 1) El tema en cuestión haber alcanzado proporciones de crisis y no puede seguir siendo ignorado;
- 2) el tema planteado puede tener claras posibilidades de agravamiento en el futuro;
- 3) el problema adquirió características peculiares o significativas que lo diferencian de una problemática más general;
- 4) el tema ha adquirido la atención de medios de comunicación;
- 5) el problema ha adquirido importancia global (Subirats: 1992, 56).

“Muchas veces la aparición de una cuestión o tema en el marco de un programa de actuación pública no implica que se haya procedido a un estudio o examen profundo de sus implicaciones e interdependencias” (Subirats: 1992, 63). Las políticas públicas deben tener relación entre los sectores afectados (víctimas, familiares) y los actores relevantes (organizaciones, entidades públicas, sociedad civil). No solo de debe salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de todas las víctimas, sino es pensar en soluciones a largo plazo que implique el aniquilamiento del crimen organizado o plantear vías alternas a la industria del entretenimiento. Si el mal público está atravesado por un gran número de gente afectada, los gobiernos son obligados a respuestas inmediatas.

#### *Hacia una mirada crítica de los regímenes internacionales*

Los regímenes internacionales son conceptos criticados en teoría de relaciones internacionales por Susan Strange. La autora propone cinco apartados, a los que denomina “dragones”, enfocados en diferentes puntos. La crítica al régimen de tráfico de personas se

lo puede ver desde cuatro de los cinco puntos que son: 1) los regímenes internacionales son una *moda pasajera*; 2) concepto vago e impreciso; 3) mirada estática de los problemas; y 4) paradigma reduccionista anclado en el estatocentrismo (Strange: 2009, 125).

Al ser una *moda pasajera*, los regímenes internacionales no aportan a largo plazo (Strange: 2009). El número de víctimas rescatadas y los capturados reflejan que el mal social va en aumento y que Strange tendría razón. Todas las leyes, normas y acuerdos quedan solo en escritos sin soluciones en el futuro. Las estrategias del crimen organizado funcionan un paso delante de lo elaborado en el régimen. El estudio del crimen organizado marca una tendencia, que Strange la definiría como una *moda de investigación* de la Academia norteamericana y europea, determinada por percepciones más o menos subjetivas (Strange: 2009).

Una limitación se ha producido por la acción regional que ha dotado de muchas protecciones a los individuos que se trasladan y no se ha sabido diferenciar cuando una persona está siendo trasladada de forma forzada. Muchos Estados no miran a los migrantes por contrabando como víctimas, los califican como “ilegales” (Brief, 2013).

Adicionalmente: en los países latinoamericanos, la regularización y restricción de migrantes ha logrado que las numerosas mujeres y menores de edad, que buscan mejores condiciones de vida, crucen las fronteras por canales irregulares o clandestinos (Cameron & Newman: 2007), cayendo de esta manera, en manos de traficantes.

Los fines políticos detrás de un régimen internacional son: predominantes estratégicos, predominantes adaptativos y predominantes simbólicos. “El *anhelo universal* de un “mundo mejor”, (que en el caso de esta investigación sería sin traficantes o sin crimen organizado) solo es un fin político, en el cual los Estados se muestran parcialmente satisfechos, pese a no hacer nada sustancial para conseguirlo” (Strange: 2009, 130-131).

La mirada del concepto vago e impreciso del régimen internacional se da en el problema del tráfico de seres humanos cuando un país hace uso del término para ratificar los acuerdos cumplidos. Una determinada nación puede hablar de régimen internacional, pero en realidad, lo único que puede existir es una realidad doméstica distorsionando lo tratado a nivel internacional. Strange califica esta acción como un *espejo* que desfigura la realidad (Strange: 2009).

“La palabra régimen está cargada por connotaciones, al dar por hecho que lo que todos quieren es más y mejores regímenes, que un mejor orden y una interdependencia controlada” (Strange: 2009, 134), el crimen organizado tiene, sin duda, un régimen para cada uno de los problemas que abarca.

La visión estática de los regímenes internacionales provoca que la naturaleza cambiante de los acuerdos internacionales no tome en cuenta los instrumentos apropiados como la tecnología y el mercado (Strange: 2009). Estos elementos son el motor de la industria del sexo, pilar fundamental en el tráfico de personas. Las normas pueden inducir a los gobiernos nacionales a cambiar su mentalidad de cómo estos comportamientos deben ser reforzados, olvidando cuáles, a nivel nacional, deben ser desatendidos y cambiados (Strange: 2009).

Dado que la cadena de causa y efecto tan frecuentemente se origina en la tecnología y los mercados, pasando a través de las decisiones políticas nacionales para acabar emergiendo como posturas de negociación en las discusiones multilaterales, se desprende que la atención al resultado final –un acuerdo internacional de cualquier clase- puede fácilmente pasar por alto la mayoría de los factores determinantes en los que el acuerdo se sustenta (Strange: 2009, 137).

Finalmente la visión estatocéntrica de los regímenes internacionales provoca que los Estados tengan asuntos políticos más importantes que otros, en función de su autonomía, lo que genera que los acuerdos entre Estados no necesariamente signifiquen que se estén cumpliendo. “Los gobiernos democráticos, si quieren sobrevivir, tienen que responder a cualquier asunto que los votantes consideren importante” (Strange: 2009, 137), saliendo muchas veces de los contenidos del régimen internacional: “Los asuntos en los que los Gobiernos, a través de organizaciones internacionales, negocian y alcanzan acuerdos no son necesariamente los asuntos que ellos perciben como los más importantes” (Strange: 2009, 138).

Por otro lado, es importante que se identifiquen las diferencias teóricas, históricas, sociales, entre otras. Un régimen internacional debe superar necesariamente estos aspectos. Los expertos coinciden que, una de las limitaciones está dada por la baja claridad conceptual de los términos. La migración y el trabajo forzado no son iguales en todos los países. Una solución conjunta para todos los países no es válida (Jordan: 2001).

Muchas veces los tratados no funcionan. En el 2010, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional necesitó ser revisada, con el fin de implementar y añadir asistencia técnica más efectiva (Brief, 2013). Sin embargo se cae en el error de pensar a las organizaciones criminales transnacionales desde un tratado para la seguridad (Löwenheim: 2002).

Brief nombra algunos problemas en la lucha contra el crimen organizado:

- 1) los Estados están lisiados por la corrupción, los líderes políticos y las élites se benefician del crimen organizado;
- 2) la comunidad internacional no ha logrado hacer una definición operacional para combatir el crimen organizado;
- 3) existe una escasez de datos muestren cifras de cómo se encuentran los problemas originados por el crimen organizado (Brief, 2013).

Esos puntos se convierten en limitaciones en el accionar del régimen internacional.

Adicionalmente, “a pesar de los numerosos estudios e informes, las organizaciones internacionales dedicadas a la lucha del trabajo sexual, son insuficientes, mal dirigidas, y carecen de coordinación internacional” (Kara: 2010, 27)

Kara también desarrolla alrededor de su texto varias tesis dirigidas a una mirada crítica de regímenes internacionales.

Existen varias leyes centradas en el movimiento de personas y no en la explotación. El objetivo de un régimen internacional es evadir las limitaciones conceptuales con el fin de avanzar en la lucha contra el tráfico de seres humanos, aun así, se halla un hecho lingüístico que hace que la concepción de tráfico de personas no disminuya:

Esta *atenuación* (tráfico sexual-trata de esclavos) despista la atención mundial y debilita las políticas abolicionistas. Se pone más atención en impedir el movimiento a través de fronteras que en el cierre de las modernas plantaciones a las que estas personas están dirigidas. (...) A pesar de la mayor facilidad y los menores costes de transporte, los actuales esfuerzos en la lucha contra la trata de personas intentan atacar, en primer lugar, a los modernos traficantes de esclavos, pero solo consiguen que se modifiquen algunas rutas, aumenten los sobornos a los guardias fronterizos y se encarezca la adquisición de documentos de viaje falsos. (Kara: 2010, 28)

Los países europeos fueron ampliando la *zona de contratación* de inmigrantes a medida que se hacían más ricos y desarrollados. “Los diversos tipos de exportación de mano de obra se han visto fortalecidos en un periodo en que las dinámicas ligadas a la globalización económica tienen una profunda incidencia sobre los países en vías de desarrollo” (Sassen: 2007, 192). Posteriormente, “después de unos años de inflación (...) se produjo la migración en masa a los países más estables de Europa (...). Los astutos traficantes se enriquecieron aprovechándose de la desesperación, lo que sumió a millones de personas en la esclavitud” (Kara: 2010, 290).

## CAPÍTULO DOS

### EL FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE PERSONAS EN EL ECUADOR

#### 2.1.- Antecedentes regionales

En el problema del tráfico ilegal de seres humanos, los países de la región son: unidades de origen, tránsito y *consumo* de víctimas. A nivel nacional, los Estados, provincias y ciudades operan de la misma forma que a nivel regional o internacional existiendo *trata interna*<sup>15</sup>, definida como la comercialización de personas a escala doméstica. Los informes de Naciones Unidas revelan que la existencia del crimen organizado se debe, en gran medida, a las zonas de *países pobres*<sup>16</sup>, que existen mayoritariamente en Sudamérica.

Las gentes de los países pobres, bajo la influencia de los medios masivos de comunicación, son atraídos por el modelo de vida de las personas de los países ricos, lo cual genera expectativas de un mejor estatus social, se propician así fuertes procesos migratorios (...) lo cual es aprovechado por las redes de traficantes (Gramegna: 2000, 26).

Las formas en que se trafican personas en Sudamérica son: explotación sexual (principalmente mujeres); explotación laboral y mendicidad; y tratas de niñas, niños y adolescentes (Ver anexo 5)

Entre los países de origen se destaca Colombia, que tiene un alto índice de mujeres que son llevadas a Europa, principalmente a Italia, España, Holanda y Alemania (Rodríguez, 2000). Colombia y Ecuador tienen el mayor porcentaje de víctimas identificadas, dado el bajo precio de servicios ofrecidos (Proyecto Mirada, 2009: 25). Desde el Viejo Continente se reporta casos de ecuatorianos y bolivianos explotados bajo condiciones de trabajo doméstico.

---

<sup>15</sup> Término usado por Gramegna

<sup>16</sup>El término de “países pobres”, es usado por el autor para referirse a los países del Tercer Mundo, en donde, claramente, se encuentran los de la región sudamericana.

Como unidad de tránsito, "la región Andina, el Cono Sur y el Caribe juegan un papel importante en la lógica de la transmigración extracontinental como plataformas de flujos asiáticos y africanos que tienen como meta ingresar a EEUU" (Casillas, 2012: 123). Los casos más estudiados son: el traslado de ciudadanos chinos por Perú y los barcos provenientes de Guatemala para atravesar México y llegar a EEUU (Panfichi, 2007).

En la región andina, las víctimas provienen mayoritariamente de los mismos países. En Ecuador se identifican ciudadanas y ciudadanos de nacionalidad peruana y colombiana, por su condición de fronterizos (Supliguicha, Vásquez, & Jácome, 2009), pero también existe un alto número de víctimas cubanas, que responde, en gran medida, a las nuevas olas migratorias de los isleños.

El traslado de latinoamericanos a Europa y EEUU corresponde al *trabajo no especializado* -agricultura, turismo y construcción- (Proyecto Mirada, 2009: 25), que tiene gran demanda en los países desarrollados (Ver anexo 6). Este tipo de trabajo, propiamente de migrantes, crea un marco de espacios no regulados, donde nace la explotación como una actividad de la trata de personas. Muchos de los entrevistados del estudio del Proyecto Mirada Ciudadana aseguraron que: "las mujeres migrantes eran más deseadas por el hecho de tener pocas alternativas de empleo" (Proyecto Mirada, 2009: 25-27).

La demanda sexual europea crea los espacios para que el tráfico de personas prospere. Esta demanda está auspiciada por centros de entretenimiento nocturnos. Las mujeres andinas han llegado a ser una *mercancía*, sobretodo, en España, que se las prefiere por el idioma y la facilidad de comunicación. Los consumidores de sexo responden que prefieren *prostitutas forzadas* por tener un trato "más cálido". (Proyecto Mirada, 2009: 28).

La industria del sexo y el trabajo doméstico es parte de áreas laborales no regularizadas eficazmente en los países europeos. Son mercados donde el tráfico de personas opera mayoritariamente. Ecuador y Bolivia han optado por la creación de políticas de inclusión para grupos vulnerables en áreas sin control. Los Estados deberían indagar sobre el impacto de sus políticas migratorias y sobre cómo éstas crean condiciones en las cuales la trata de personas puede desarrollarse y prosperar" (Proyecto Mirada: 2009, 30).

Con estos antecedentes, los Estados se han visto obligados a cooperar entre sí. Esta opción representa para la OIM la inclusión de planes de desarrollo socio económicos, incluyendo alternativas reales de trabajo para las víctimas (Gramegna: 2000), precautelando su condición desde el momento que traspasa las fronteras. Los procesos de integración regional son claves:

La Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Organización Centroamericana de Migraciones, Mercosur o Nafta contienen apartados enfocados a ordenar el tránsito y flujo de personas, respecto a los derechos de los migrantes y el combate contra el tráfico de personas y al tráfico ilícito de migrantes (Panfichi: 2007, 297).

Ahora bien, en este mal público global existen personas más vulnerables que otras, fruto de las dinámicas distintas de cada población, al igual que las situaciones económicas, sociales y culturales. La población latinoamericana es propensa a serlo. La situación de irregularidad de migrantes influye para que el tráfico de seres humanos se desarrolle. Esto es aprovechado por “intermediarios”, quienes victimizan y abusan de los trabajadores migrantes (Proyecto Mirada: 2009).

En las zonas fronterizas, el tráfico de seres humanos se agrupa en poblaciones indígenas, especialmente en la región amazónica. El desconocimiento de las prácticas de intercambio comercial, propias de la cultura capitalista, el uso de la violencia por los esclavizadores y la débil presencia de autoridades, son parte del problema de estos grupos étnicos (Cruz & Nieto: 2010).

Ante este problema, la OIT menciona que las regiones amazónicas merecen un análisis mucho más cauteloso: “La selva amazónica parece ser un imán para el trabajo forzado, ya que la falta de empleo, el aislamiento geográfico y la ausencia de instituciones estatales hacen de esta área un terreno fértil para el tráfico de trabajadores indefensos” (Cruz & Nieto: 2010, 130).

#### *Tráfico de personas en Ecuador*

La OIT denuncia que en América Latina y el Caribe, el 90% de trabajos forzosos son producto de la explotación sexual. Las ganancias obtenidas dejan \$12.000,00 millones, de los cuales 10.400,00 son por explotación sexual, marcando una tendencia que se refleja en nuestro país (Ver anexo 7) (El Comercio, 2014).

En Ecuador, el tráfico de personas con fines de explotación sexual se concentra mayoritariamente en grupos de niñas, niños y adolescentes de 13 y 17 años, con estrato social medio-bajo y que habitan en la costa y sierra. La primera de estas dos regiones, caracterizada por su alto grado de desigualdad social y poco acceso a recursos primordiales. Los traficantes se aprovechan de la escasa instrucción educativa de las víctimas y la pobreza existente en zonas rurales (Santillán: 2008, 286).

La violencia sexual es el tercer tipo de agresión en contra del grupo femenino, siendo 1 de cada 4 mujeres víctimas de esta clase de abuso, es decir el 25,7% de niñas y mujeres han sido obligadas a tener sexo con fines económicos y de provecho para la familia (Camacho: 2012). Los *perpetradores* son traficantes de personas que usan engaños, chantajes, amenazas, uso de fuerza, fines económicos, entre otros (Ver anexo 8)

En el caso de la violencia sexual, también es más elevada la incidencia entre mujeres afrodescendientes (31,2%), esta vez seguidas tanto por las indígenas como por las mestizas en tasas menores en 7 puntos; mientras la menor incidencia corresponde a las montubias (20%) (Ver anexo 9) (Camacho: 2012, 101)

Las mujeres que sufren violencia de género no necesariamente son en entornos por fuera de la familia, existen casos de niñas y mujeres explotadas y obligadas a tener sexo por algún miembro de la familia o su pareja (Ver anexo 10). La violencia sexual, en cualquier modalidad tiene el mismo efecto y fin:

La imposición de relaciones y prácticas sexuales utilizando la fuerza, amenaza o intimidación, es quizás la más brutal expresión de las desigualdades de género, y refleja claramente el ejercicio de poder masculino para someter o controlar los cuerpos de las mujeres (Camacho: 2012, 102).

En cuanto a la distribución geográfica de las mujeres que sufren violencia, se destacan las provincias de Pastaza y Morona Santiago y con un alto crecimiento Pichincha, Tungurahua, Zamora Chinchipe y Santo Domingo de los Tsáchilas (Ver anexo 11).

El trabajo infantil lleva consigo explotación laboral. Durante los últimos años la erradicación progresiva del trabajo infantil ha sido una política pública adoptada desde la Constitución y normada por entidades públicas; las niñas y los niños que laboran desde temprana edad tienen regulaciones en sus horas de trabajo. La mayor brecha la ocupa la población indígena. El porcentaje de niñas y niños que trabajan y no estudian, es alto en la

Amazonía ecuatoriana. Como referencia, desde el 2001 la tasa de este indicador muestra cifras alarmantes (Ver anexo 12) (Barreiro: 2013, 148).

La preocupación por el fenómeno del tráfico de personas en el Ecuador aumenta. La explotación sexual y laboral de menores y mujeres pasa actualmente por el proceso de aumento de políticas públicas que erradiquen este mal social.

El crecimiento del problema de trata y tráfico de personas en el Ecuador se visibiliza en la prensa escrita. Durante los últimos años es común encontrar los diarios nacionales con titulares y notas que hablan sobre cómo los traficantes llegan a ser enjuiciados. El Ministerio del Interior ha logrado desarticular algunas bandas de traficantes, cumpliendo las normas y los acuerdos pactados en organismos internacionales.

Un ejemplo de esto es el “Operativo Medusa”<sup>17</sup> ejecutado en el mes de abril de 2014 que desarticuló una red de explotación sexual de migrantes en Quito:

El despliegue produjo 22 allanamientos en cinco centros de tolerancia en el sector de América y el antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, hoy Parque Bicentenario. Los detenidos son: nueve cubanos, dos colombianos y un ecuatoriano, rescatando a 72 trabajadoras sexuales. Este operativo fue el resultado de seis meses de trabajo investigativo, parte del Plan Nacional Contra la Trata de Personas. Las víctimas cubanas tenían una deuda de \$3.000,00 por salir de La Isla, que en Ecuador aumentaba hasta 15.000,00. (Ministerio del Interior, 2014).

Se estima que 796 personas han sido rescatadas en los últimos dos años (2012-2014), con un total de 31 acusados sentenciados. Las investigaciones realizadas por la Fiscalía, en lo que va del 20013, hasta inicios del 2014 suman 17. Santo Domingo de los Tsáchilas es una provincia con varios casos, uno de los más importantes allanamientos- como antecedente- fue en el 2006 con la “Operación Luna”<sup>18</sup>. Este tipo de operativos han guardado confidencialidad los último años, sin embargo la prensa escrita, demuestra que la tendencia de ciertas provincias se mantiene.

A partir del 2011, la OIT ha elaborado planes de rescate y asistencia a las víctimas de trata de personas. Como ya se mencionaba con anterioridad, Santo Domingo es uno de los sitios con más cantidad de casos, acompañado de Ibarra, Cotacachi, Otavalo, Colta y

---

<sup>17</sup> Plan de rescate de víctimas realizado por el Ministerio del Interior de Ecuador.

<sup>18</sup> Plan de rescate de víctimas realizado por la Fiscalía General del Estado

Guamote (El Telégrafo, 2014). Al respecto, Argentina Santa Cruz, Coordinadora del Programa contra la trata de personas de la OIM en Ecuador, dice lo siguiente:

Seleccionamos esos sitios porque existía mayor cantidad de casos. Por temas de explotación sexual se escogieron Lago Agrio, Santo Domingo e Ibarra, pero también queríamos sensibilizar en el país que existe la trata por explotación laboral y por eso empezamos a trabajar con cantones de explotación indígena (El Telégrafo, 2014)

Según cifras del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de la Dirección de Indicadores, informa a Diario El Telégrafo que durante los últimos cuatro años (2000-2014) se han detenido a 158 personas, de las cuáles únicamente cuatro son extranjeras. La ministra de esta Cartera de Estado, Lady Zúñiga, manifiesta que los principales destinos de trata de ecuatorianos son: Estados Unidos, varios países europeos (España, Holanda, Alemania), y otros países asiáticos como Japón. (El Telégrafo, 2014).

En el caso “Emperador”<sup>19</sup> se descubrió la existencia de mujeres esclavas en clubes nocturnos en Quito. La investigación determinó que la mayor parte de centros de entretenimiento eran del mismo dueño. La Fiscalía ha realizado operaciones conjuntas, aplicando los convenios de cooperación existentes y priorizando el trabajo del régimen internacional; el último caso, con Colombia, se rescató a más de 50 trabajadoras sexuales en Quito, Ibarra y Tulcán, investigación que duró nueve meses (Ver anexo 13) (El Telégrafo, 2014).

Ecuador, como ya se mencionó, opera como país de tránsito de víctimas. La modalidad preferida es la suplantación de identidades. En mayo de 2014, cuatro cubanos fueron detenidos en Guayaquil por intentar viajar a Estados Unidos con una identidad suplantada mediante pasaporte español. Se detuvo a un ecuatoriano, quién sería el traficante. Se identificó que el pago por el “servicio” era de \$7.500,00. La red de traficantes se extiende hasta España, donde la red operaba para robar los pasaportes y suplantar la identidad (Ver anexo 14 y 15)

---

<sup>19</sup> Plan de rescate de víctimas realizado por el Ministerio del Interior de Ecuador.

## 2.2.- Instituciones y normatividad: recursos, trabajos realizados y limitaciones

La validez de un régimen internacional está dada por la importancia que cada país pone a la normatividad nacional, regional e internacional. Los protagonistas de acción mundial son *actores globales*, cuyo territorio de acción es el mundo; *los actores regionales* son aquellos que se encuentran en un espacio geopolítico específico (Mato: 2004, 68). Las normas pueden implicar redes transnacionales, atravesando fronteras nacionales e influyendo en otros países.

Los actores globales promueven programas que fortalecen y organizan acciones cívicas en la región (Mato: 2004). Con el afán de combatir y enfrentar el tráfico con seres humanos, Ecuador ha logrado una firme cooperación con organizaciones privadas y públicas de otros países.

El incremento de víctimas por tráfico de personas en el Ecuador ha sido notorio, lo que se evidencia en el alto número de instituciones públicas encargadas de erradicar este mal social. Los medios que usan para informar a la ciudadanía y realizar campañas de concientización son: publicaciones, reuniones, foros y encuentros.

Esta investigación expondrá los aportes de cada uno de ellos, divididos, principalmente, en documentos oficiales (Constitución Política, Código Orgánico Integral Penal, Plan Nacional de Desarrollo, Atlas de Desigualdades<sup>20</sup>) y encuentros y reuniones oficiales (Encuentro nacional sobre “Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes).

*Encuentro nacional sobre “Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Género, Acceso a la Justicia, Derechos Humanos y Políticas Públicas” Quito, 2012*

Este encuentro realizado en la ciudad de Quito en 2012, tiene un documento físico (7 páginas) de respaldo con diecinueve conclusiones y recomendaciones a las que llegaron de forma conjunta los 260 delegados nacionales y los 9 expertos internacionales que asistieron<sup>21</sup>. Esta reunión muestra el trabajo que se realiza desde un régimen internacional

---

<sup>20</sup> La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) publicó en el 2013 el Atlas de Desigualdades Socio-económicas del Ecuador, documento que se compone de varios análisis por sectores de la población más vulnerable frente a determinados males públicos.

<sup>21</sup> Entre las entidades que se pueden destacar su participación se encuentran; Ministerios, Secretarías, Policía Nacional, Gobernaciones, Prefecturas, Municipios, órganos autónomos de la Función Judicial y de Transparencia, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y la cooperación internacional de expertas y expertos de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, México, Perú, Paraguay, medios de comunicación privados y públicos.

para la solución efectiva de un problema, simbolizando la difusión de un debate público sobre el tráfico de personas, tema que requiere la efectiva cooperación entre organismos públicos consolidando las iniciativas de alcance regional e internacional.

Las principales conclusiones que se dieron en este espacio son:

1) limitado proceso de socialización del Plan Nacional contra la Trata (...); 2) inexistencia de una agenda específica(...); 3) corrupción en las estructuras estatales; 4) carencia de presupuesto (...); 5) modalidades poco atendidas (...); 6) no existe una voluntad política de solución de conflicto (...); 7) no se garantiza la protección integral de las víctimas (...); 8) falta de capacidad institucional (organismos públicos) (...); 9) débil presencia del Estado en zonas vulnerables (...); 10) falencia en administradores de justicia (juzgados, cortes) (...); 11) carencia de líneas base e investigaciones (...); 12) políticas reducidas a campañas de sensibilización (...); y 13) débil articulación entre Estado y sociedad civil (...)  
(Varios Autores, 2012).

Las recomendaciones principales son:

1) realización de observaciones pertinentes al Plan Nacional contra la Trata (...); 2) impulsar una agenda específica para frenar la problemática de trata (...); 3) impulsar acciones encaminadas a la investigación (...); 4) garantizar los recursos para el financiamiento sostenible del Plan (...); 5) ampliar el conocimiento sobre la compleja realidad de la trata (...); 6) fortalecer los compromisos y las responsabilidades de las autoridades centrales (...); 7) realizar reformas legales y administrativas para las víctimas (...); 8) fortalecer las capacidades institucionales (...); 9) fortalecer la presencia del Estado Central y Gobiernos Locales (...); 10) implementar un sistema integral de formación especializada con enfoque en derechos humanos (...); 11) incrementar los programas de protección y atención integral a las víctimas (...); 12) fortalecer las capacidades del Ministerio del Interior; DINAPEN, Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (...); 13) desarrollar un sistema de información que genere datos cualitativos y cuantitativos actualizados y confiables (...); 14) impulsar políticas que promuevan el cambio de patrones socio-culturales (...); 15) impulsar judicialización de los casos identificados (...); 16) brindar más atención y recursos a políticas preventivas (...); y 17) definir mecanismos

efectivos de coordinación en esfuerzos regionales, nacionales e internacionales (...)(Varios Autores, 2012).

### *Constitución Política del Ecuador 2008*

La Constitución Política del Ecuador, expedida en la ciudad de Montecristi en el año 2008, incorporó en el Capítulo Sexto acerca de Derechos de Libertad, Artículo 66, numeral 29:

La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad (Asamblea Constituyente: 2008, 50).

La violencia, la esclavitud y la explotación sexual dentro de prácticas prohibidas y que atentan a los Derechos de Libertad<sup>22</sup>, antes mencionados, son aspectos que también se sumaron. La Carta Magna obliga al Estado a dar protección especial para cualquier tipo de explotación laboral y económica, dando cabida a los derechos de los trabajadores y el acceso a la libertad económica, que garantizan que las y los ecuatorianos no caigan en manos de traficantes o de algún tipo de explotación forzada.

La Constitución de 1998 prohibía el tráfico con seres humanos en todas sus formas (Artículo 23, numeral 4), y daba protección a los menores traficados (Artículo 50, numeral 4), pero no existía la tipificación de este delito.

### *Nuevo Código Orgánico Integral Penal COIP*

El Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el 17 de diciembre de 2013 con 101 votos a favor el Nuevo Código Orgánico Integral Penal COIP, que fue vetado parcialmente por el Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, allanando 68 de los 73 artículos con varias recomendaciones u objeciones. Mediante Oficio No. SAN-2014-0138, del 03 de febrero de 2014, la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, solicitó al Ing. Hugo del Pozo Barrezueta, Director del Registro Oficial, la publicación en esa Cartera de Estado del código expuesto

---

<sup>22</sup>Capítulo sexto de la Constitución Política del Ecuador, 2008

(Asamblea Nacional: 2014, 2). El COIP tuvo dos debates, el primero de 8 sesiones, y el segundo de 7 sesiones.

El COIP incorpora varios artículos referentes al tráfico ilegal de seres humanos. Esta ley, tipifica y sanciona a los traficantes de personas, cumpliendo a lo establecido en el Protocolo de Palermo y afirmando lo acordado en Resolución de la Asamblea General de la ONU acerca del Plan de Acción Mundial para combatir el tráfico de personas. Dentro de este plan, los Estados se comprometieron a “reforzar la respuesta del sistema judicial penal (...) a prevenir y combatir la trata de personas y proteger y ayudar a reducir las víctimas” (ONU: 2010, 6).

En referencia al numeral 27 de la Resolución antes mencionada, que reza que los Estados deben asegurar que las víctimas de la trata de personas sean consideradas *víctimas de un delito* y que las leyes nacionales penalicen efectivamente todas las formas de trata (ONU: 2010, 9), el COIP, en el Artículo 91, de la sección segunda dice:

La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, *constituye* delito de trata de personas (Asamblea Nacional: 2014, 19).

La exhortación que se hace desde la ONU para que los traficantes de las víctimas sean parte de un delito ha sido tomada en cuenta en el COIP. Adicionalmente, las actividades que resultan del *provecho material* o económico para el beneficio de un tercero obtenidos de:

(...) extracción de órganos; explotación sexual; prostitución forzada; turismo sexual; pornografía infantil; explotación laboral; servidumbre por deudas; trabajo infantil; unión de hecho precoz; adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes; mendicidad; reclutamiento forzado para conflictos son tipificados como tráfico o trata de personas (Ver anexo 16) armados (Asamblea Nacional: 2014, 19,20).

Otra recomendación insta a los gobiernos a asegurar que las víctimas no sean penalizadas por autoridades gubernamentales (ONU: 2010, 9), a lo que el COIP en el artículo 93 dice: “La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata” (Asamblea Nacional: 2014, 20). También el Numeral Cuatro del Artículo 510 referente a los testimonios de las víctimas aclara:

(...) la o el juzgador, adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación a la víctima, especialmente en casos de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Asamblea Nacional: 2014, 83)

Las sanciones a los traficantes de personas son definidas de tres a veintiséis años de prisión, de acuerdo a la falta cometida, demostrando un avance considerable en la jurisdicción ecuatoriana. Estas sanciones expresan la vigencia del régimen internacional para combatir este mal social, e inscribe a Ecuador dentro del selecto grupo de países que cumplen con las recomendaciones de la ONU.

Las penas de dieciséis a diecinueve años recae en los traficantes que hayan victimizado a personas de grupos de atención prioritaria<sup>23</sup>, doble vulnerabilidad<sup>24</sup>, relación afectiva o vínculo de autoridad civil, militar, religiosa o laboral. La pena de diecinueve a veintidós años es cuando la víctima sufrió daños psicológicos o de carácter irreversible. Y de veintidós a veintiséis años cuando la víctima fallece (Asamblea Nacional: 2014, 20).

La Sección Tercera del COIP sanciona los delitos contra la ineficiencia de la Administración Pública. En el Artículo 289 considera al tráfico de personas como uno de los elementos posibles que integran el *Testaferrismo*<sup>25</sup>, es decir, cuando algún bien, título, acciones, participaciones, dinero o valores provengan de este mal público. Esta sección del COIP ayuda a erradicar la corrupción, principal causa de expansión. Además cumple efectivamente con el numeral 37 de la Resolución de la ONU, en la cual se induce a los Estados a investigar, procesar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos e involucrados en trata de personas, se recomienda a iniciar políticas públicas de cero tolerancia (ONU: 2010,12).

Como se ha indicado, el COIP obedece a algunas recomendaciones realizadas desde organismos internacionales, combatiendo no solo a este mal público, sino al desarrollo del

---

<sup>23</sup>La Constitución Política del Ecuador, en el Artículo 35 define a grupos de atención prioritaria a: personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

<sup>24</sup>La Constitución Política del Ecuador, en el Artículo 35 define a “Doble Vulnerabilidad” a las personas que pertenezcan a más de un grupo de atención prioritaria.

<sup>25</sup>El Testaferrismo es definido para las personas que consentan en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado (Asamblea Nacional: 2014, 42)

crimen organizado. Es un utensilio que permite corroborar lo expuesto desde más de un régimen internacional. La tarea de los juzgados, jueces, abogados, fiscalía y la ciudadanía es la de vigilar el cumplimiento del COIP e investigar y denunciar a los traficantes y actores involucrados en el traslado forzado de las víctimas.

Las recomendaciones no cumplidas al Plan de Acción Mundial de la ONU son: coordinación con el sector privado, incluidos medios de comunicación y organizaciones de trabajadores y de empleadores para reforzar las políticas de prevención de víctimas; intercambio de mejores prácticas en la región y fomento de la capacidad de responder a la trata; contribuciones voluntarias a la labor de las Naciones Unidas (ONU: 2010,12). Adicionalmente, cabe destacar que la mala relación del gobierno ecuatoriano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha provocado un retraso en las políticas de cooperación entre Estados.

### **2.3.- Políticas públicas aplicadas en contra del tráfico de personas en el Ecuador**

En el Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas” (2006, vigente), retomado en el Plan Nacional se deja constancia de la intención de tener un *trabajo conjunto* con los Ministerios Coordinadores de Seguridad, Política y Desarrollo Social, y SENPLADES para que en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 se incluya a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes como un tema de relevancia política y social (Ministerio de Justicia: 2012, 3).

#### *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*

Con decreto ejecutivo Nro. 1981 de 2004 se declaró como política pública de Estado la urgencia de resolver los temas correspondientes al tráfico ilegal de migrantes y se dio las directrices de cooperación interinstitucional para la efectiva solución del problema (CNNA: 2006, 11). Esta política, dada en el gobierno de Lucio Gutiérrez, ha sido ratificada desde la llegada de Correa a Carondelet.

El Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) es el eje central del proyecto de la autodenominada “Revolución Ciudadana”. Este Plan tiene a cargo el cumplimiento del

*Socialismo del Buen Vivir*<sup>26</sup>, mediante la planificación de políticas públicas. El ex secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Fander Falconí, indicó en la presentación del texto que el PNBV “se debe convertir en un documento tan práctico como un mapa”, siendo una guía que marca las directrices a cumplir desde el Gobierno Nacional de turno.

Como se mencionaba en el anterior capítulo, para que un determinado problema forme parte de las políticas públicas estatales debe incorporarse a la *agenda* de gobierno. El crecimiento del tráfico de personas a nivel mundial ha obligado al Estado ecuatoriano a sumar a este mal social dentro de sus políticas públicas. Los debates y la importancia que se ha dado al tráfico de personas desde instituciones públicas y privadas generaron que este problema finalmente sea añadido, afianzando la importancia del régimen mediante acuerdos, decretos, normas, leyes, entre otros.

El PNBV despliega que:

Ecuador es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de tráfico y trata de personas. Los principales destinos de la trata de personas son Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos y la forma de explotación más evidente es la sexual con el 79%, seguida del trabajo forzado con 18%. (SENPLADES: 2013, 210).

Frente a estos datos, el objetivo dos del PNBV:

Auspicia la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad, en su punto seis pone en manifiesto como política pública el garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulnerabilidad de derechos (SENPLADES: 2013, 125)

Lo que incita a:

Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de trata y tráfico de personas, para garantizar tanto la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la

---

<sup>26</sup> Esta categoría se inscribe en el PNBV con el fin de clasificar una práctica y un modo de vida, que para el gobierno de turno, es inscribir al ser humano por sobre todas las cosas. El socialismo del buen vivir critica el patrón hegemónico tradicional del liberalismo.

investigación y sanción tanto nacional como transnacional (SENPLADES: 2013, 125).

Por otro lado, el objetivo seis del PNBV es: *Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos*. En esta meta el problema del tráfico de personas fue añadido en el numeral 5, cuyo objetivo es:

(...) prevenir y controlar la delincuencia común y organizada, “profundizando y mejorando la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el tráfico y trata de personas” (SENPLADES: 2013, 210).

El noveno objetivo que, garantiza el trabajo digno en todas sus formas, tiene un apartado para el trabajo forzado, calificándolo de *trabajo que debería abolirse*, recordando que la Constitución Política lo prohíbe y exhortando a “profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de explotación laboral” (SENPLADES: 2013, 280-284).

El régimen internacional para el tráfico de personas se fortalece con el PNBV. Las metas y objetivos cumplen con los acuerdos y convenios firmados por Ecuador a nivel regional e internacional. Las recomendaciones que se realizan desde la ONU han sido tomadas en cuenta. Las instituciones públicas tienen el deber de cumplir con el PNBV, consolidando la lucha frente a este mal público. A pesar de esto, se refleja una falta de voluntad política, demostrada en la escasa asignación de recursos a los ministerios del ramo y la falta de planificación de los mismos. La labor desde las instituciones públicas es casi nula.

Por último, el PNBV profundiza la *seguridad social transnacional*<sup>27</sup> (SENPLADES: 2013, 511) para mejorar los convenios ya establecidos.

---

<sup>27</sup> Significa garantizar los derechos de salud, educación y acceso a servicios públicos a las personas que residen fuera de las fronteras nacionales. También se da cierto grado de prioridad y se rescata a sectores vulnerables que no están en el país. El hecho de no estar dentro de los límites geográficos de la nación, no impide que tengan los mismos derechos, incluso formando parte de grupos de atención prioritaria, amparados en la Constitución.

*Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, y la Explotación Sexual y Laboral*

El tráfico y trata de personas, al igual que otras formas de explotación, son definidas por el Plan Nacional como expresiones de un sistema basado en relaciones de poder (CNNA: 2006, 5). El traficante tiene la capacidad de disponer del tiempo y el cuerpo de la víctima. Los mediadores, que podrían ser definidos también como traficantes, poseen un menor poder, pero con la misma culpabilidad.

Este plan hace hincapié sobre la obligación del Estado ecuatoriano en cumplir con los decretos, normas, procedimientos y reglas que se han firmado en la comunidad internacional para abolir el tráfico de personas y garantizar los derechos de las víctimas. La publicación destaca la cooperación internacional recibida por organizaciones internacionales como la UNICEF y la OIT, lo que demuestra la aceptación por el conjunto de normas impartidas desde el régimen internacional.

El documento propone una Ley Reformatoria al Código Penal tipificando los delitos de explotación sexual contra menores de edad, que con la aprobación del COIP, estos puntos quedaron al margen de lo aprobado, es decir fueron absorbidos por la Carta Penal.

La justificación para la elaboración del PNBV responde al fenómeno de la globalización y las repercusiones al ser humano, al tomarlo en cuenta como una mercancía de la que se puede sacar provecho. (CNNA: 2006). Las ganancias obtenidas con este delito son tan altas que mucha personas cambian sus lugares de trabajo por el dinero proveniente de traficar a seres humanos, considerados “como objetos, valores de cambio sobre los cuales se ejercen atributos inherentes a la propiedad como la compra-venta, trueque, alquiler o transferencia de cualquier índole” (CNNA: 2006, 12).

El Plan Nacional hace un llamado al Estado ecuatoriano a dar “respuestas a las víctimas, asegurando políticas de protección integrales y especiales, y garantizando recursos estables, permanentes y oportunos para el rescate, protección y restitución de sus derechos” (CNNA: 2006, 12). Todos los instrumentos legales y formales que se elaboran desde instituciones públicas son herramientas que enriquecen la labor de un régimen internacional. Un importante avance que se destaca en el Plan, es la incorporación de los

derechos a las víctimas vigentes en la Constitución de 1998 y reafirmados en la Carta Magna 2008.

Una definición importante que realiza este Plan, es la calificación de la ONU al delito de tráfico de personas, considerándola como una forma de *esclavitud contemporánea*<sup>28</sup>, otorgando mayor importancia al problema de trata y tráfico de personas. En el caso ecuatoriano los resultados son claros:

Con estos antecedentes y de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de la República, a las obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador a través de la firma y ratificación de instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos y, considerando las diversas recomendaciones realizadas por los órganos de Naciones Unidas responsables de la implementación y seguimiento de dichos instrumentos, el Estado Ecuatoriano resuelve construir un Plan Nacional de Acción que tenga como objetivo central el combate a los delitos de: plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores; desde una perspectiva de protección, promoción y restitución de derechos (CNNA: 2006, 12).

Así mismo, se deja constancia, la aplicación obligatoria del Plan en las Instituciones del Estado con el fin de asegurar la articulación de las políticas públicas mejorando las condiciones del problema.

La articulación de las políticas para la efectiva protección de las víctimas de trata y tráfico de personas son tomadas del Plan Nacional de Derechos Humanos (1998)<sup>29</sup>, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (2004)<sup>30</sup> y el Plan de Igualdad de Oportunidades (2006)<sup>31</sup>. El primer documento impulsa políticas públicas que violen los derechos humanos sufridos por: *maltrato, explotación laboral, explotación sexual, tráfico de personas y desplazamiento de refugiados*.

---

<sup>28</sup> La definición que se toma a consideración, fue tomado del: Folleto Informativo No. 14 de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos sobre "Formas contemporáneas de la esclavitud". Susana Chiarotti, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos" Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas CEPAL, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002

<sup>29</sup> Publicado en el Registro Oficial 346 del 24 de junio de 1998.

<sup>30</sup> Emitido por Resolución No. 22, publicada en el Registro Oficial 475 de 3 de diciembre del 2004

<sup>31</sup> Emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1207-A, R.O. 234 de 22 de marzo de 2006

El Plan Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, advierte la obligación estatal de *asegurar la restitución de los derechos a los niños, niñas y adolescentes que han sido privados de los mismos por razones de violencia, maltrato, abuso, explotación*, garantizando la erradicación de trabajo infantil en todas sus formas.

Por último, el Plan de Igualdad de Oportunidades establece que, *la institucionalidad de género contará con recursos suficientes y permanentes para el desarrollo de sus acciones a favor de la erradicación de la violencia de género* y avala el marco legal que previene la violencia en contra de las mujeres que perpetúan comportamientos de esclavitud en condiciones de explotación sexual<sup>32</sup> (CNNA: 2006, 13-14).

El Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, y la Explotación Sexual y Laboral (2006) consolidan las recomendaciones realizadas desde el régimen internacional para el tráfico de personas. Este instrumento aclara que los elementos elaborados por la comunidad internacional articulan los delitos en materia del Plan. Los principales puntos acoplados son:

1) los delitos que provienen de la trata y el tráfico de personas *adquieren diferentes formas que representan actos de poder sobre los cuerpos que tienen como objetivo la comercialización*; 2) se requiere las *respuestas articuladas* desde los organismos estatales; 3) el tratamiento a las víctimas requiere que *los derechos de las víctimas sean protegidos tomando en cuenta los más altos estándares internacionales* (CNNA: 2006, 16-17).

Los principios rectores que giran alrededor de este Plan son:

1) responsabilidad estatal para el pleno respeto y garantía de Derechos Humanos; 2) principio de no discriminación; 3) principio de interés superior y absoluta a niñas, niños y adolescentes; 3) principio de participación libre y democrática de sectores en la construcción de políticas públicas (CNNA: 2006, 17).

Este Plan demuestra la intención de marcar las políticas públicas nacionales en el marco de una reparación oportuna y prevención de las víctimas, cumpliendo con los instrumentos internacionales.

---

<sup>32</sup> Las normas establecidas en los Planes mencionados han sido tomados en forma textual y se han colocado en *cursivas* con el fin de identificarlas.

Los ejes trabajados para la elaboración del Plan son:

(...) prevención; investigación y sanción; protección; y reparación, restitución de los derechos de las víctimas. Todas éstas son referidas a las obligaciones estatales mediante la elaboración de políticas que beneficien el bienestar de las víctimas. Cada eje se compone de: política, objetivos estratégicos y líneas de acción (CNNA: 2006, 22).

El eje prevención se compone de:

(...) formulación de programas proyectos y acciones para incidir en los cambios de actitud socioculturales para advertir y prever acciones de delito. El eje de investigación garantiza la acción pública de los delitos de trata y tráfico de personas. La restitución de los derechos a las víctimas fortalece la capacidad de respuesta de las instituciones públicas y privadas (CNNA: 2006, 22, 28, 32).

Las directrices presentadas abarcan una cooperación técnica entre organismos e instituciones nacionales e internacionales.

El marco jurídico para los delitos vinculados al tráfico y trata de personas responden a normativas nacionales e internacionales. El Estado ecuatoriano tiene el compromiso de ratificar lo expuesto en el régimen internacional. Muchas normas presentadas en el Plan Nacional ya no tienen vigencia<sup>33</sup>, por lo que debe ser actualizado, el marco normativo ha sido cambiado para fines de este trabajo académico (Ver anexo 17)

Finalmente, el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, y la Explotación Sexual y Laboral propone la elaboración de la Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad. Este complemento se lo tomó en cuenta en el momento de elaborar el COIP y consta como antecedente en los debates de la Asamblea Nacional

---

<sup>33</sup> Al aprobarse un Nuevo Código Penal y una nueva Constitución, muchas de las normas que se encuentran en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas

*Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas”, en el Ecuador.*

Este informe es un insumo de verificación al Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Este Plan se difundió en el 2006 y a los tres años se detectaron algunas dificultades y limitaciones, siendo necesaria la reformulación de algunos puntos y actualización de las realidades que configuran este mal social (Ministerio de Justicia: 2012, 1).

La actualización de información para el efectivo cumplimiento del Plan Nacional ha pasado por dos ministerios: Justicia, Derechos Humanos y Cultos; e Interior. En el 2011 el Ministerio del Interior retomó su papel de indagación e investigación mediante la Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. La Comisión está integrada por dieciocho instituciones del Estado, clasificadas en tres ejes: 1) investigación-sanción; 2) promoción de derechos; y 3) protección y reparación integral a las víctimas (Ver anexo 18) (Ministerio de Justicia: 2012, 2).

El Informe evidencia que las tareas del Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas han sido la capacitación a la población y a las instituciones públicas, visualizando una influencia del régimen internacional (Ministerio de Justicia: 2012, 4). Existe cooperación interinstitucional a nivel local, regional e internacional mediante foros, charlas, conferencias y cursos.

La Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Judicial conjuntamente con la DINAPEN, la Universidad Central y el Ministerio del Interior elaboraron varias temáticas de capacitación a la sociedad civil y a servidores públicos. Durante el 2012 se dictaron veinticuatro talleres con novecientas personas (Ministerio de Justicia: 2012, 4). El Ministerio de Turismo, la Secretaría Nacional del Migrante, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se unieron a los grupos de capacitación.

Los resultados a nivel regional son significativos:

(...) junto a Colombia se suscribió el “Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República de Ecuador para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la Misma”. Con Perú se suscribió el “Primer y Segundo Encuentro

Binacional Ecuador-Perú: Camino hacia la Construcción de un Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Trata” y se elaboró el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas”. El Ministerio de Turismo de Ecuador organizó el Vigésimo Congreso Latinoamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, en donde se promovió el fortalecimiento de las acciones emprendidas contra el tráfico de personas, el evento contó con la presencia de varios países de la región sudamericana (Ministerio de Justicia: 2012, 9).

Las víctimas que han sido rescatadas en el 2012, gracias al trabajo conjunto interinstitucional, suman 119. Esta cifra ha sido superada en comparación con otros años, en donde las rescatadas fueron 128 entre el 2010 y 2011, es decir dos años respectivamente (Ver anexo 19).

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), a través de la Dirección de Protección Especial y los Centros de Apoyo Familiar implementó la socialización, intervención, coordinación de casos, ejecución de operativos, elaboración de protocolos, entre otros, que aporten al trabajo conjunto en contra de la trata de personas. Uno de los logros fue la erradicación del trabajo infantil en basurales, desvinculando 2160 niñas, niños y adolescentes (Ministerio de Justicia: 2012, 17), en situación de explotación laboral.

El trabajo conjunto entre instituciones públicas en Ecuador es extenso, el funcionamiento del régimen internacional se encuentra en plena vigencia. Los trabajos que se realizan actualmente y los futuros proyectos sostendrán las políticas públicas encaminadas al combate contra este mal público social.

Actualmente, Ecuador se encamina a promover el Protocolo Nacional para atender especializadamente a víctimas de trata de personas. Son 17 instituciones estatales que ayudarán en el proceso, que hasta noviembre de 2012 eran 81 casos, según Diario El Telégrafo. Una de las obras a realizarse es la “adecuación de una casa de acogida emergente para víctimas de trata de personas, que brindará apoyo psicológico en procura de su reinserción laboral” (Ver anexo 20) (Agencia Andes, 2013).

#### *Hacia una mirada crítica del RITP en el Ecuador*

Los avances mostrados, particularmente en Latinoamérica, muestran que, el régimen internacional contra el tráfico de personas ha mejorado su funcionamiento. Los

capturados, los programas creados, las víctimas restablecidas, las leyes aprobadas son parte de los esfuerzos de las organizaciones internacionales y la presión que ejercen en cada Estado.

Durante los meses que ha durado esta investigación, la lectura de los principales diarios ecuatorianos fue una fuente de información crucial. Son pocos los días en los que no aparecieron noticias o reportajes acerca del crimen organizado. Los casos de trabajo infantil, prostitución y la ola de desaparecidos fueron noticias que abundaron en la prensa escrita. De la misma manera se realizó varios conversatorios y charlas en las universidades de postgrado que comprueban la gravedad del asunto.

Si revisamos los datos del Ministerio del Interior y la Fiscalía (estadísticas mostradas en los anexos) se denota que, sin duda alguna, los capturados han aumentado y se podría concluir preliminarmente que el régimen internacional funciona a la perfección. Por desgracia no es así. Paradójicamente, mientras más capturados existen, más son las víctimas y más complejo se vuelve el problema. Es una muestra que el crimen organizado se agranda y los ciudadanos corrompidos a diario son más.

García se acerca a una problemática evidente en las relaciones de cooperación entre los países. Cree que éstas desordenan la agenda de seguridad interna, ya que cada país tiene problemas con diferentes particularidades. América Latina no ha dado pasos significativos hacia la superación de conflictos tradicionales que se creía habían desaparecido y ahora obstaculizan una cooperación fluida entre países (migración interna, pobreza en gran escala, desigualdad social, falta de recursos, discriminación racial) (García: 2010).

Teóricamente, también se puede aplicar algunas tesis que criticarían la labor del RITP en el Ecuador. La mirada realista de las relaciones internacionales, expone una gran limitación:

las fronteras se asumen como límites entre soberanías y poderes en competencia con una visión predominante militar; lo cual, se interpone y cierra las posibilidades de establecer lazos de cooperación e integración en torno a intereses conjuntos (...) Brasil, por ejemplo, ve con recelo la estabilidad que caracteriza a la región, caso Ecuador, Bolivia y Perú (García: 2010, 182).

Por otro lado, el Informe de cumplimiento del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas” concluye algunos puntos con limitaciones existentes. En primer lugar, se aclara que el trabajo realizado es un pequeño paso y no constituye la erradicación completa del problema.

“Las falencias en la aplicación de la legislación penal impide la sanción adecuada del delito. A nivel de Estado no existe una respuesta eficiente” (Ministerio de Justicia: 2012, 20). Las iniciativas de un régimen internacional pueden ser nulas por este tipo de impedimentos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de una exhaustiva búsqueda de material bibliográfico, asistencias a charlas, lecturas de los principales diarios e investigación en instituciones públicas, este trabajo académico concluye lo siguiente:

Con respecto a la pregunta de investigación: *¿Existe un régimen internacional de tráfico de personas en el Ecuador y cuál es su funcionamiento?*, se concluye que dadas las circunstancias del problema y los últimos trabajos realizados -no solo a nivel nacional, sino a nivel sudamericano y mundial- existe claramente un régimen internacional que está en proceso de construcción y desarrollo.

Sin embargo, el lector queda, de igual manera, en total libertad de concluir si su “existencia” ha sido positiva o negativa para abolir el problema. Las evidencias mostradas dan cuenta que el RITP, se podría catalogar como parte de una herramienta explícita, tal y como lo caracteriza su definición teórica. No hay duda que los trabajos de instituciones internacionales demuestran la existencia de un régimen internacional, y en el caso ecuatoriano, es prudente esperar el funcionamiento del COIP y que la Constitución se consolide para afirmar la existencia y el trabajo del régimen. Conceptualmente, el RITP en el Ecuador existe parcialmente, empero es importante comprender que no todas las recomendaciones han sido acatadas por el Estado ecuatoriano y el trabajo por realizar es arduo.

La variedad de instrumentos y documentos oficiales construidos en Ecuador, podrían hacer pensar que el problema de tráfico y trata es parte de una política de erradicación, pero lamentablemente el crecimiento del mismo, la no existencia de datos oficiales y poco confiables, y la falta de asignación de recursos, muestran que ni en Ecuador ni a nivel latinoamericano hay mejoras considerables.

En cuanto al funcionamiento del RITP, se puede concluir que: principalmente ha mejorado y hay una clara división de funciones y asignación de responsabilidades. Las presiones del régimen han logrado que en Ecuador el problema se lo tipifique en la Constitución, y además, sea parte de un crimen con los más altos castigos impugnados en

el COIP. El incremento de organizaciones no gubernamentales, colectivos sociales y áreas académicas demuestra que el problema de tráfico de personas ha adquirido una nueva importancia, fortaleciendo e institucionalizando al régimen internacional.

Existe un trabajo conjunto entre Estados para combatir y enfrentar problemas de índole social. Este trabajo interestatal, refleja la existencia de regímenes internacionales que suscriben convenios, tratados, normas y principios para erradicar un mal social.

La articulación de regímenes puede constituirse en una modalidad para un trabajo más efectivo. El trabajo y la migración forzada, son elementos constitutivos de la trata y el tráfico de personas, pero no son las únicas modalidades. De la misma manera, el traslado forzado de seres humanos no es el único delito del crimen organizado. Este aparataje obliga a la creación de normas internacionales capaces de combatir este mal social.

Como se evidencia en el primer capítulo de la disertación, las modalidades de trabajo y migración forzada pueden ser confusas, en la medida en que muchas veces no implican un traslado o un forcejeo a la persona. Estas confusiones, en realidad son limitaciones que poseen los Estados al momento de elaborar políticas públicas. El accionar de los Estados en relación al traslado forzoso de personas está dirigido al fenómeno de migraciones y llegada de individuos extranjeros, son pocas las veces que se examina los posibles casos de tráfico o trata de personas.

Este trabajo toma en cuenta una de las conclusiones dejadas por Sidarth Kara, al manifestar que el tráfico de seres humanos es una modalidad de *esclavitud moderna*, y parte de una *mercantilización de la migración*. Efectivamente, estas definiciones engloban el funcionamiento del crimen organizado, jugando con las libertades y derechos de cada ser humano.

Las opciones de migrar de una persona de escasos recursos quedan reducidas a manos de traficantes que engañan a la gente con promesas de una "mejor vida". La mercantilización permite que una persona use las leyes del mercado de oferta y demanda para exigir servicios más baratos, mientras los empleadores se enriquecen.

La migración trae consigo muchos fenómenos que pueden interrelacionarse con trata de personas. Lo cierto es que las realidades son distintas, existen varias modalidades de traslado de seres humanos, que en muchas ocasiones responden a peticiones voluntarias. Los intentos de migrar al "primer mundo" muchas veces son truncados por los criminales traficantes o por las mismas leyes del país de destino. El mercado de traslados ilegales existe gracias a la negatividad de abrir las fronteras, es entonces cuando el crimen organizado abre sus puertas a los necesitados migrantes, que solo encuentran el forcejeo y el maltrato una vez que entran en el sistema.

Con estos antecedentes, el presente trabajo arroja una importante conclusión respecto a la labor de los Estados. No existe un correcto funcionamiento en las medidas tomadas desde el poder de los Estados-naciones. La globalización y la dinámica de la modernidad ha obligado a las personas a buscar una mejor vida en otros países. Este "sueño" se ve frustrado y acabado con el negocio ilícito del crimen organizado, mientras los Estados se preocupan por eliminar este problema, los delincuentes adoptan modernas y complejas formas de traficar con personas. El problema de trata y tráfico de personas crece desproporcionadamente, debe existir la urgencia de cambiar la concepción de las medidas tomadas, al igual que la forma de ver a las personas que se trasladan a países vecinos.

La existencia de elementos permisivos (políticas migratorias, falta de recursos, corrupción) y de condiciones que favorecen a que un ser humano sea traficado (falta de voluntad política, condiciones de vulnerabilidad), es una de las conclusiones a las que el presente trabajo llega. La corrupción es claramente uno de estos elementos, ya que permite el funcionamiento del crimen organizado, corrompiendo y haciendo parte a la sociedad civil de su funcionamiento.

A través de la sociología, esta tesis permite al lector llevar el problema de tráfico de personas a un nivel de análisis avanzado, surgiendo así, una serie de hipótesis para futuros trabajos. Esta disciplina es la herramienta que permite un análisis de elementos sociales y culturales, gracias a ésta podemos denotar que el efecto de migrar es contradictorio por ser un producto social, es el "detonante" que separa a "ricos" y "pobres", que gracias a la globalización construye un marco conceptual de "mejores oportunidades", y termina en la creación de prototipos que propicia más desigualdad.

No podemos dejar de lado a la sociedad de este problema. Todas y todos, de alguna manera somos parte de esto. La globalización es un concepto del que formamos, y las llamadas industrias del entretenimiento, las hemos vivido o experimentado. Una niña/o traficada/o puede estar a la vista de nuestros ojos, sin embargo al ser un problema que viene de décadas pasadas lo mantenemos aún, y hacemos caso omiso a lo que pueda estar pasando. Somos una sociedad indolente y despreocupada; hay que admitirlo. Las condiciones en las que vivimos, los espacios de ocio y entretenimiento forman parte de nuestra cotidianidad. Poco nos importa si una mesera, un niño, un vendedor de periódicos, una limosnera, o una prostituta están siendo traficados. El capitalismo nos ha enseñado a exigir por nuestro servicio, sin importar de donde provenga. Somos cómplices de esta sociedad corrompida.

Este trabajo permite visualizar la evolución del crimen transnacional. Podemos llegar a la conclusión que el uso de las Tics ha favorecido las condiciones de acción del crimen organizado. El transnacionalismo permite comprender los problemas migratorios por fuera de las fronteras nacionales, en donde el uso de la tecnología es de suma importancia.

La cooperación se la mira como una interacción entre Estados, que hace que la intervención de los mismos se vuelva necesaria para la creación de políticas públicas enfocadas a la solución de problemas. La eficiencia de la cooperación entre Estados se la mide por las ganancias y beneficios que se obtienen en común, creando un marco de legislación conjunta.

La investigación concluye que el funcionamiento de los regímenes internacionales puede parecer un tanto nulo, en países como Ecuador, en donde a pesar de la evolución de trabajos y leyes, se aprecia que las víctimas van en aumento. Las tesis de Strange dan una mirada general de cómo actúan éstos. Las soluciones a futuro en verdad no aportan a largo plazo. Los regímenes terminan siendo parte de investigaciones de "moda" y sumamente pasajeros. El anhelo de un "mundo mejor" se encuentra fuera de contexto, los Estados están satisfechos con las soluciones planteadas, sin mostrar un verdadero interés. Lo que sí muestran es que, existen asuntos políticos más importantes que otros, y las medidas ante un determinado problema responden a compromisos internacionales.

Otra conclusión a la que se puede llegar a través de este trabajo es referente a la realidad de los países latinoamericanos. Éstos, a pesar de funcionar como tránsito, origen y consumo de las víctimas de trata de personas, los servicios que prestan son diferentes. La falta de educación, la extrema pobreza, y las fuentes de empleo hacen de las naciones sudamericanas mucho más vulnerables que otras. La cultura, aún incipiente y dependiente de la agricultura, ocasiona que muchos indígenas y habitantes de zonas fronterizas sean traficados con promesas de un mundo "aparentemente mejor" del que tienen.

Tanto el COIP como la implementación de nuevos objetivos en el PNBV son elementos positivos para erradicar el problema. Sin embargo, no debemos olvidar que este tipo de documentos han sido manipulados y calificados como elementos políticos, antes que herramientas de mejoramiento de las condiciones del problema tratado y de otros males públicos globales. Las políticas de erradicación de trabajo infantil, trabajo forzado y migración no tienen soluciones inmediatas. El crimen organizado actúa de mejor manera que el Estado.

Una vez analizadas las políticas aplicadas en contra del tráfico de personas, las recomendaciones para trabajos a futuro y soluciones a largo plazo son:

- Evaluación de los convenios, tratados, acuerdos, entre otros, a nivel nacional e internacional, con el fin de aumentar las estrategias mundiales de enfrentamiento a la pobreza, desigualdades sociales y pobreza, factores considerables en el problema de tráfico y trata de seres humanos.

- Las entidades estatales deben analizar las políticas públicas incrementadas durante los últimos años. Los Ministerios y organismos de control de movilidad humana deben crear medidas que eliminen toda forma de traslado forzado, al igual que asegurar los derechos humanos de personas en condiciones de vulnerabilidad y migrantes.

- Capacitar a la ciudadanía en general mediante el dictado de cursos, seminarios y foros que den a conocer las formas preventivas y de solución a las víctimas de trata y tráfico de personas.

-Socializar, intervenir, coordinar y compartir lo casos delictivos de traslados de personas en forma forzada, con el fin de advertir el negocio creciente de víctimas de trata.

-Regularizar los centros clandestinos de diversión nocturna, así como lugares de consumo de sexo. Durante los últimos años se ha comprobado que estos centros vuelven a abrir después de poco tiempo. La prensa y la misma página del Ministerio del Interior han publicado que clubes nocturnos como Doll House han sido captadas mujeres traficadas, pero actualmente está abierto<sup>34</sup>.

-Regularizar el trabajo de menores de edad en las calles, identificando a sus padres e investigar si sufren de trata familiar de niñas, niños y adolescentes.

-Garantizar el acceso de las víctimas a programas de inclusión de educación, salud y servicios de rehabilitación gratuitos y precautelar sus derechos de libertad.

-Revisar la calidad y estatus de los migrantes que ingresan y salen del país, a fin de inspeccionar si son potenciales víctimas de tráfico y trata de personas.

-Desarraigar el imaginario colectivo de las y los ecuatorianos frente a vecinos de otras nacionalidades como colombianos, peruanos y cubanos. Esta tarea es de suma importancia para que la sociedad civil se apropie de una política legal de erradicación y solidaridad con las posibles víctimas de tráfico o trata de personas.

-Promover en la región condiciones de migración igual y en condiciones de trabajo legal en otros países.

-Crear un sistema de ayuda y asistencia a los posibles migrantes ecuatorianos, con el fin de dar a conocer los riesgos y la normativa internacional de traslado, dando cabida al entendimiento y comprensión del fenómeno.

---

<sup>34</sup> Se reporta que en el 2009 y el 2013 ese centro de diversión nocturna fue cerrado, sin embargo sus puertas están abiertas al público actualmente. <http://www.ministeriointerior.gob.ec/desarticulada-red-internacional-de-trata-de-personas/> <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/operativo-desarticula-red-internacional-de-trata-de-personas.html>

-Fortalecer la presencia de gobiernos locales y Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) en las zonas de alta vulnerabilidad para tráfico y trata de personas.

-Financiar a las investigaciones que procuren dar a conocer soluciones prácticas al problema de la trata de personas.

-Plantear el incremento de investigaciones, publicaciones y conferencias periódicas con universidades, que posibiliten el interés desde la Academia por generar un marco de soluciones al conflicto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Suplemento Registro Oficial.
- Beltrand, D. (2002). *Trata de Personas: Un Desafío Regional*. Santiago de Chile: Organización Internacional de Migración.
- Birkland, T. A. (2007). Agenda Setting in Public Policy. En V. Autores, *Handbook of Public Policy Analysis*. Pennsylvania: CC Press.
- Brief, I. (2013). *The Global Regime for Transnational Crime*. n/a: Council on Foreign Relations.
- Camacho, G. (2014). *Violencia de género contra las mujeres*. En Atlas de Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador (SENPLADES).
- Cameron, S., & Newman, E. (2007). *Trafficking in humans: Social, cultural, and political dimensions*. New York: United Nations University Press.
- Casillas, Rodolfo. (2012). *La mundialización del delito*. México: Nueva Sociedad.
- Castles, S. (2003). *El Estado y la Migración Internacional: La búsqueda del control* en La Era de la Migración. México: Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. Instituto Nacional de la Migración.
- CEPAL; OIM. (2002). *El Crimen Organizado como una forma grave de Violación de los Derechos Humanos: El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños*. Santiago de Chile: Conferencia hemisférica sobre migración internacional derechos humanos y trata de personas en las Américas.
- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. CNNA (2006). *Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas*”, en el Ecuador. Quito: Consejo Nacional de Mujeres. Dirección Nacional de Género.

- Cruz, C., & Nieto, J. (2010). Esclavitud contemporánea, el problema de la trata de personas en la Cuenca Amazónica. En A. V. (Ed), *Inseguridad en la Cuenca Amazónica: Contexto, Amenazas y Perspectivas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Diario El Comercio (2014). *USD 12 000 millones muevan los trabajos forzosos*. Quito: Sección Economía-Negocios.
- Diario El Comercio (2014). *La trata de personas*. Quito: Sección Opinión.
- Diario Expreso (2014). *Descubierta otra red de trata de cubanos*. Guayaquil: Sección Seguridad
- Diario El Telégrafo (2014). *Los traficantes de personas operan en 5 ejes de criminalidad*. Quito: Sección Seguridad.
- Diario El Telégrafo (2014). *Ecuador promoverá protocolo nacional para atención especializada a víctimas de trata de personas*. Quito: Sección Agencia Andes.
- Diario PP El Verdadero (2014). *Red de tráfico de personas fue desbaratada en Guayaquil*. Guayaquil: Sección Seguridad
- García, V. (2010). Impactos del crimen transnacional e la Región Amazónica. En A. V. (Ed), *Inseguridad en la Región Amazónica: Contexto, Amenazas y Perspectivas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gramegna, M. (2000). Perspectiva internacional del fenómeno del tráfico de personas. En V. Autores, *Tráfico de Personas en Colombia*. Bogotá: Encuentro Nacional sobre Tráfico de Personas en Colombia.
- Hasenclever, A., & Rittberger, P. M. (1999). *Las Teorías de los Regímenes Internacionales: Situación Actual y las propuestas para una síntesis*. México: Foro Internacional. Center of Human Rights and Humanitarian Law
- Jordan, A. (2001). *La esclavitud, el trabajo forzado, la sevidumbre por deudas, y la Trata de Personas: de la Confusión Conceptual a las soluciones acertadas*. Washington: American University Washington College of law.

- Kara, S. (2010). *Tráfico Sexual. El Negocio de la Esclavitud Moderna*. Madrid: Alianza Editorial.
- Keohane, R., & Nye, J. (1977). *Poder e Interdependencia*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Keohane, R. (1983). *The analysis of international regimes*. Sin año. Sin editorial.
- Krasner, S. (1983). *Structural Causes and Regime Consequences: Regime as Intervening Variables*. Cornell University Press
- Löwenheim, O. (2002). *Transnational Criminal Organizations and Security: The case against Inflating the Threat*. Quebec: Canadian International Council.
- Mato, D. (2004). *Políticas de Ciudadanía y Sociedad Civil*. Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Ministerio del Interior (2014). Operación Medusa desarticuló red de explotación sexual y tráfico de migrantes que operaba en Quito. Quito: Noticias página web oficial: [www.ministeriointerior.gob.ec](http://www.ministeriointerior.gob.ec)
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2012). Informe de Cumplimiento por Ejes del Plan Nacional para Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Quito.
- Nadelmann, E. A. (1990). *Global Prohibition Regimes: The Evolution of Norms in International Society*. Massachusetts: World Peace Foundation and the Massachusetts Institute of Technology.
- OIM. (2001). *Nuevos Estudios de la OIM sobre la Trata de Personas*. Ginebra: Boletín Trimestral de la Trata de Migrantes.
- OIT. (2009). *Manual para los Inspectores de Trabajo*. Programa para combatir el trabajo forzoso.
- ONU. (1951). Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados. Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR

- ONU. (2004). *Convención de las Naciones Unidas para la delincuencia organizada transnacional*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC
- ONU. (2000). *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*. Viena: Delito.
- ONU. (2002). *Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking*. New York: Office of the United Nations High Commissioner For Human Rights.
- ONU. (2007). *Key Policy initiatives to eliminate all forms of discrimination and violence against the girl child*. New York: Commission on the Status of Women.
- ONU, A. d. (2010). *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir el tráfico de personas*. Territorio Internacional de las Naciones Unidas: Sexagésimo cuarto período de sesiones.
- Panfichi, A. (2007). *Migraciones internacionales*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Portes, A., Guarnizo, L., & Landolt, P. (2003). *La Globalización desde abajo: Transnacionalismo Inmigrante y Desarrollo*. México, D.F.: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Proyecto Mirada, C. (2009). *La Antesala de la Trata de Personas. Los espacios de la vulnerabilidad de los migrantes andinos en ñla Unión Europea*. Lima: Veedur{ia Ciudadana contra la Trata de Personas, Tráfico ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.
- Risse, T. (1999). *Relaciones Transnacionales y Política Mundial*. México: Foro Internacional. El Colegio de México
- Rodríguez, G. (2000). Tráfico internacional de personas desde la perspectiva de los derechos humanos. *Tráfico de personas en Colombia. Encuestro Nacional sobre tráfico de personas en Colombia*. Bogotá: Comunicaciones y ediciones Ltda.

- Santillán, A. (2008). Acciones Sociales y penales sobre trata de personas. En V. Autores, *Nuevas problemáticas en seguridad ciudadana*. Quito: Programa de Estudios de la Ciudad FLACSO; Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EMSEGURIDAD-Q.
- Sassen, S. (2007). *Una Sociología de la Globalización*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES (2014). Atlas de Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador. Quito: Secretaría Técnica para la erradicación de la pobreza.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017*. Quito: Subsecretaría del Buen Vivir.
- Stange, S. (2009). *Cave! Hic Dragons: Crítica del análisis de regímenes*. Massachusetts: Universidad de Wisconsin
- Subirats, J. (1992). *Análisis de Políticas Públicas y Eficacia de la Administración*. Madrid: Ministerio para la Administración de Políticas Públicas.
- Supliguicha, V., Vásquez, G., & Jácome, P. (2008). Trata de personas: Historias que invisibilizan verdades. En J. Pontón, & A. Santillán, *Nuevas problemáticas en seguridad ciudadana*. Quito: FLACSO; Municipio de Quito.
- Tonry, M. (2009). *Crime and Public Policy*. New York: Oxford University Press.
- Varios, A. (2012). *Conclusiones y Recomendaciones del Encuentro Nacional sobre "Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: género, acceso a la justicia, Derechos Humanos y Políticas Públicas"*. Quito.

## **LISTADO DE ABREVIACIONES**

ACNUR: Agencia de la ONU para los Refugiados

CAN: Comunidad Andina de Naciones

CNNA: Consejo Nacional de Niñas/os y Adolescentes

COIP: Código Orgánico Integral Penal

DINAPEN: Dirección Nacional para el Niño y el Adolescente del Ecuador

FLACSO: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

GADs: Gobiernos Autónomos Descentralizados

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: Organización/es No Gubernamental/es

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PNBV: Plan Nacional para el Buen Vivir

RITP: Régimen Internacional para el Tráfico y la Trata de Personas

SENPLADES: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

TICS: Tecnologías de la Información y Comunicación

UASB: Universidad Andina Simón Bolívar

UNODC : Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## ANEXOS

### Anexo 1: Ingresos y beneficios de la esclavitud en dólares, 2007

TABLA 1.3. Tráfico sexual: ingresos y beneficios de la esclavitud, 2007

|                                | <i>Promedio ponderado del precio de venta de un servicio sexual (dólares EE.UU.)<sup>1</sup></i> | <i>Promedio de ingresos anuales por cada esclava sexual (dólares EE.UU.)</i> | <i>Ingresos procedentes de las esclavas sexuales (millones de dólares EE.UU.)<sup>2</sup></i> | <i>Promedio ponderado del margen de beneficios por esclava sexual (porcentaje)</i> | <i>Promedio anual de los beneficios por esclava sexual (dólares EE.UU.)</i> | <i>Beneficios de la explotación de esclavas sexuales (millones de dólares EE.UU.)</i> |
|--------------------------------|--|--|---|--|---|---|
| Asia meridional.....           | 4,15   | 16.705   | 5.701   | 71,5   | 11.942  | 4.075   |
| Asia Oriental y Pacífico ..... | 4,40   | 18.749   | 6.009   | 70,5   | 13.222  | 4.238   |
| Europa Occidental.....         | 33,00  | 114.129  | 20.900  | 68,5   | 78.196  | 14.320  |
| Europa Central y Oriental...   | 16,00  | 55.905   | 7.128   | 70,0   | 39.110  | 4.987   |
| América Latina .....           | 9,00   | 35.640   | 3.261   | 70,5   | 25.126  | 2.299   |
| Oriente Medio.....             | 20,00  | 78.120   | 6.377   | 69,5   | 54.293  | 4.432   |
| África.....                    | 4,00   | 15.984   | 1.055   | 71,0   | 11.349  | 749   |
| América del Norte .....        | 27,50  | 90.684   | 909   | 64,0   | 57.975  | 581   |
|                                |  | <i>Ingresos medios ponderados</i>  |   |  | <i>Beneficios medios ponderados</i>   |   |
| Total .....                    |  | 42.030   | 51.339  |  | 29.210  | 35.680  |

<sup>1</sup> Para calcular el precio medio ponderado de un servicio sexual se toman los valores obtenidos en 2006 y se suponen constantes en 2007, calculados a partir de los precios en los seis tipos de locales en los que se practica la esclavitud sexual en cada región.

<sup>2</sup> Basados en la media de las cifras inicial y final de esclavas sexuales en cada región a lo largo de 2007.

Fuente: Siddharth Kara, Tráfico sexual, el negocio de la esclavitud moderna

## Anexo 2: Tráfico de personas por continentes y economías

|                                 | Núm. total de víctimas del trabajo forzoso | Núm. total de víctimas de la trata de personas |
|---------------------------------|--|--|
| Economías industrializadas      | 360,000                                    | 270,000  |
| Economías en transición         | 210,000                                    | 200,000  |
| Asia y el Pacífico              | 9,490,000                                  | 1,360,000                                      |
| América Latina y el Caribe      | 1,320,000                                  | 250,000  |
| África Subsahariana             | 660,000                                    | 130,000  |
| Oriente Medio y Norte de África | 260,000                                    | 230,000  |
| <b>Mundo</b>                    | <b>12,300,000</b>                          | <b>2,440,000</b>                               |

Fuente: OIM, Manual para Inspectores de Trabajo, 2009

### Anexo 3: Análisis de la cadena del negocio del tráfico sexual

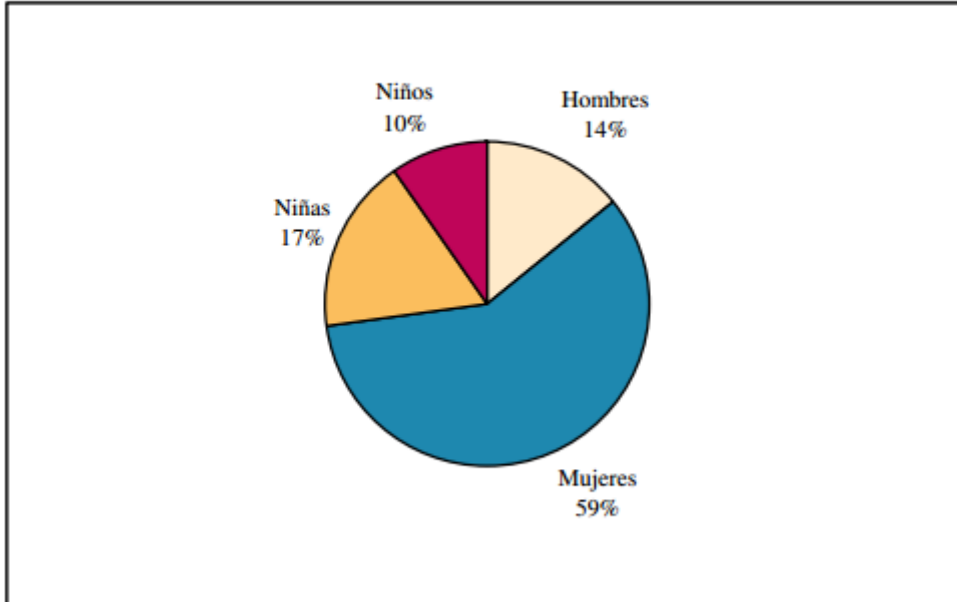
TABLA 8.1. Análisis de la cadena del negocio del tráfico sexual

|                                  | <i>Qué se está haciendo</i>   | <i>Impacto</i> | <i>Razón</i>  | <i>Qué se debería hacer</i>   |
|----------------------------------|---|----------------|---|---|
| Producto-víctima                 | 1. Campañas de concienciación<br>2. Educación y formación profesional local | Pequeño        | La necesidad de emigrar es demasiado grande<br><br>Escala demasiado pequeña; recursos limitados; oportunidades limitadas  | Iniciativas contra la pobreza de largo plazo y reconsideración de los peligros de la globalización                                    |
| Mayorista-traficante de esclavos | 1. Control fronterizo<br><br>2. Persecución judicial                        | Pequeño        | Imposibilidad de controlar las fronteras; la corrupción facilita los desplazamientos; la invisibilidad hace imposible identificar a las víctimas<br><br>Recursos limitados; falta de colaboración multilateral; corrupción judicial; falta de protección de los testigos; penas insuficientes | Centrar el enfoque en los minoristas y los consumidores   |
| Minorista-dueño de las esclavas  | 1. Persecución  | Pequeño        | Casi no se actúa sobre la demanda; los mismos problemas que con la persecución de los mayoristas provocan la impunidad  | Elevar los costes de la explotación de las esclavas hasta que anulen los beneficios del negocio                                       |
| Consumidor                       | 1. Campañas de concienciación   | Pequeño        | La mayoría de los hombres que compran sexo de esclavas buscan la gratificación sexual a precios bajos y no hacen distinción moral entre «voluntario» y «forzoso»  | Mayores precios finales disminuyen la demanda<br>Opcional: incrementar el riesgo del consumidor criminalizando los servicios sexuales |

Fuente: Siddharth Kara, Tráfico sexual, el negocio de la esclavitud moderna

#### Anexo 4: Sexo de las víctimas de tráfico de personas

**Sexo y edad de las víctimas detectadas a nivel mundial, 2009**



Fuente: Gráfico de la UNODC basado en los datos presentados por los países

## Anexo 5: Tipos de trata de personas en Sudamérica

| COMPARANDO                        |   |   |
|-----------------------------------|---|---|
| Trata de personas en Sudamericana |   |   |
| País                              | Tipos de trata                                | Redes y rutas   |
| Argentina                         | Explotación sexual de mujeres y niñas         | -Predomina la trata interna, aunque se han identificado casos de trata internacional.<br>-Reclutan con engaño o secuestro a mujeres para sus propios locales o ventas a terceros.<br>-El norte del país es la región de origen de las mujeres.<br>-Existe rotación de mujeres a través de las redes del centro y del sur.   |
| Bolivia                           | Explotación sexual, laboral y mendicidad      | -La trata se da tanto a nivel interno como internacional.<br>-Es país de origen, destino y tránsito de trata.<br>-En varios departamentos (Santa Cruz, Beni, Cochabamba, La Paz, El Alto, Potosí, Ouro) se dan reclutamientos de menores para explotación sexual, para trabajos en la zafra en el oriente boliviano y para la minería.                              |
| Chile                             | Explotación sexual                            | -La trata se da tanto a nivel interno como internacional.<br>-Es país de origen, destino y tránsito de trata.<br>-Redes de trata reclutan migrantes ilegales que ingresan por la frontera norte.  |
| Colombia                          | Explotación sexual y trabajo infantil forzado | -País de origen en redes de trata.<br>-La situación de violencia en Colombia genera otras manifestaciones de la trata como el reclutamiento forzado de NNA para los grupos armados ilegales.  |
| Ecuador                           | Trata de niños, niñas y adolescentes          | -País mayoritariamente de origen, pero también de tránsito y destino.<br>-Para explotación laboral y mendicidad, reclutan NNA sin instrucción primaria, de familias pobres de zonas rurales.<br>-Para explotación sexual, reclutan adolescentes de sexo femenino (Costa y Oriente) entre 13 y 17 años, de estrato socio-económico medio-bajo.                       |
| Paraguay                          | Explotación sexual                            | -País mayoritariamente de origen, pero también de tránsito y destino.<br>-La trata con fines de explotación sexual afecta a NNA, hombres y transexuales, siendo la mayoría mujeres y niñas de 12 a 35 años de edad.<br>-La proporción de mujeres por país de destino es: el 52% en Argentina, el 25% en España, 12% trata interna, Bolivia 2%, Brasil 2%, otros 7%. |
| Perú                              | Explotación sexual, laboral y mendicidad      | -Prevalece la trata interna (8 de cada 10 casos son de trata interna).<br>-Las formas más habituales son la trata con fines de explotación sexual, la trata en el servicio doméstico, en la tala ilegal de madera, en la extracción de oro, en fábricas o ladrilleras y mendicidad.   |
| Uruguay                           | Explotación sexual                            | -País de origen y tránsito de trata.<br>-Rutas identificadas a España e Italia.   |

Fuente: OIM (2007) "Trata de personas en la Región Sudamericana". En VII Conferencia Sudamericana sobre migraciones. Caracas: OIM  
Elaboración: Gabriela Navas

Fuente: Supliguicha, V., Vásquez, G., & Jácome, P. (2008). Trata de personas: historias que invisibilizan verdades, FLACSO, 2009.

## Anexo 6: Cuadro de casos de trata de ciudadanos andinos explotados en la Unión Europea

|                  | País de explotación | Victimas de trata por país de origen   |   |           |            | Periodo         | Fuente   |
|------------------|---------------------|--|---|-----------|------------|-----------------|--|
|                  |                     | Perú   | Ecuador   | Bolivia   | Colombia   |                 |  |
| Concretados      | Bélgica             | 1 víctima con fines de explotación sexual; 2 víctimas con fines de explotación laboral | 1 víctima con fines de explotación sexual; 10 víctimas con fines de explotación laboral |           |            | 1999-2001       | <b>Literatura:</b> Research based on case studies of victims of trafficking in human beings in 3 EU Member States, i.e. Belgium, Italy and the Netherlands. Commission of the European Communities DG Justice & Home Affairs. Hippocrates JAI/2001/HIP/023, Bruno M (Payoko) |
|                  | Gran Bretaña        |  | 1 víctima   |           | 2 víctimas | 2003-2007       | <b>Literatura:</b> Poppy Project Outreach Service: A review of work to date: January - September 2007, Londres: The Poppy Project, Eaves Housing for Women; Sachrajda A (2008)   |
|                  | Gran Bretaña        | 1 víctima  |   |           |            |                 | <b>Caso reportado:</b> UK Human Trafficking Centre, correspondencia interna, marzo 2009  |
|                  | Italia              | 1 víctima  |   |           |            | 1991            | <b>Literatura:</b> Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Lima, 2005. Movimiento el Pozo y OIM   |
| Concretados      | Italia              | 1 víctima  |   |           |            | 2005            | <b>Caso reportado:</b> OIM, correspondencia interna, marzo 2009  |
|                  | Holanda             | 10 víctimas  |   |           |            | 1991            | <b>Literatura:</b> Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Lima, 2005. Movimiento el Pozo y OIM   |
|                  | Holanda             | 1000 víctimas  |   |           |            | 1991            | <b>Literatura:</b> Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú, Flora Tristán, Lima 2005   |
|                  | Holanda             |  |   | 1 víctima | 5 víctimas | 2007-2008       | <b>Caso reportado:</b> COMENSHA, correspondencia interna, marzo 2009   |
| Prevenidos       | España              | 2 víctimas   |   |           |            |                 | <b>Literatura:</b> Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Lima, 2005. Movimiento el Pozo y OIM   |
|                  | Francia             | 1 víctima  |   |           |            | Sin especificar | <b>Literatura:</b> Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Lima, 2005. Movimiento el Pozo y OIM   |
|                  | Gran Bretaña        | 1 víctima  |   |           |            | 2004            | <b>Literatura:</b> Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Lima, 2005. Movimiento el Pozo y OIM   |
| Con conocimiento | España              | X  | X   |           | X          | 2007-2008       | <b>Literatura:</b> Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación, APRAMP, Madrid, 2008.   |
|                  | España              |  | X   | X         | X          | Sin especificar | <b>Información reportada:</b> Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta, febrero 2009   |
|                  | Italia              |  | X   |           | X          | 2000-2002       | <b>Literatura:</b> Research based on case studies of victims of trafficking in human beings in 3 EU Member States, i.e. Belgium, Italy and The Netherlands. Commission of the European Communities DG Justice & Home Affairs. Hippocrates JAI/2001/HIP/023                   |
|                  | Holanda             |  | X   |           | X          | 2002-2006       | <b>Literatura:</b> Sixth Dutch National Rapporteur for Trafficking in Human Beings (2008)  |

Fuente: La Antesala de la Trata de Personas, Mirada Ciudadana, 2009

## Anexo 7: El Comercio: USD 12 000 millones muevan los trabajos forzosos

**ECONOMÍA/NEGOCIOS** (1) Domingo 25 de mayo del 2014 / EL COMERCIO // 7

**LABORAL** La cifra es de América Latina y el Caribe. Según la OIT, el 90% es por explotación sexual.

# USD 12 000 millones mueven los trabajos forzosos

ARCHIVO/EL COMERCIO

**El Tiempo, GDA**

**En contexto**  
La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reportó que en el mundo hay 21 millones de personas víctimas de la explotación laboral, la cual genera ganancias en el mundo por unos USD 150 000 millones, de los cuales 99 000 millones son por trabajo sexual forzoso.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reportó que el trabajo forzoso en América Latina y el Caribe deja ganancias por USD 12 000 millones, 90% de las cuales proviene de la explotación sexual.

Según el informe 'Ganancias y pobreza: aspectos económicos del trabajo forzoso', presentado por la OIT en Ginebra, en el mundo hay 21 millones de personas víctimas de este flagelo, cuya explotación genera ganancias en el mundo por unos USD 150 000 millones, de los cuales 99 000 millones provienen de la explotación sexual comercial.

Los cálculos incluyen aquellos casos en los cuales la relación de trabajo implica la relación de explotación, incluyendo la servidumbre por deudas, las prácticas análogas a la esclavitud y la trata de personas con fines de explotación.

El hecho que la explotación sexual comercial sea la que genera más ganancias se explicada en el informe "por la demanda de estos servicios y los precios que los clientes están dispuestos a pagar, por la poca inversión de capital y los bajos costos operativos".

En América Latina y el Caribe las ganancias del trabajo forzoso provienen de la explotación sexual comercial (USD 10 400 millones), trabajo doméstico (USD 500 millones) y explotación laboral (USD 1 000 millones), que se centra en el sector agrícola, pero que también toca a otros como construcción, manufacturas, minería y servicios.

De acuerdo con el informe presentado por la OIT, en la región cada víctima de trabajo forzoso genera ganancias anuales por un total de USD 7 500. "Es fundamental recordar que detrás de estas cifras hay millones de personas para las cuales no hay futuro ni posibilidades de salir de la pobreza ni de tener una vida digna", alertó la directora regional de la OIT, Elizabeth Tinoco.

La funcionaria destacó que estas ganancias obtenidas ilegalmente contrastan con las "enormes pérdidas, no solo materiales sino también morales y de integridad física y mental para las víctimas de trabajo forzoso, para sus familias y para la sociedad en su conjunto".

La directiva señaló que las víctimas son las personas más vulnerables de las sociedades: los trabajadores más pobres, con menores cualificaciones y oportunidades de educación.

La situación económica puede obligar a las personas a caer en esta situación, y la explotación laboral puede tener diversas formas en el mundo.

El trabajo forzoso es algo muy específico. Ocurre cuando la labor o el servicio es exigido por el Estado o por personas que tienen la voluntad y el poder de amenazar a los trabajadores con severas privaciones como, por ejemplo, impedirles el acceso a los alimentos, a la tierra, a remuneración, por ejercer violencia física o abusos sexuales contra ellos, limitar sus movimientos o encerrarlos.

Por ejemplo, un trabajador doméstico se encuentra en una situación de trabajo forzoso cuando el jefe de familia le saca sus documentos de identidad, le prohíbe que salga y le amenaza con, por ejemplo, pegarle o no pagarle el salario en caso de desobediencia.

Además, el trabajador doméstico también puede trabajar por un salario excesivamente bajo, si bien esto constituye otro problema. Si el trabajador puede irse libremente, esto no constituye trabajo forzoso sino explotación.

Otro ejemplo de trabajo forzoso es cuando los campesinos, por obligación, deben laborar en obras comunitarias.



• En América Latina la explotación sexual comercial deja USD 10 400 millones en réditos.

(P)

Fuente: Diario El Comercio, 25 de mayo de 2014

## Anexo 8: Medios usados por traficantes para trabajos forzados. Ecuador 2011

**Cuadro 1**  
**Mujeres violadas o forzadas a tener sexo, según medios utilizados por los perpetradores: 2011**

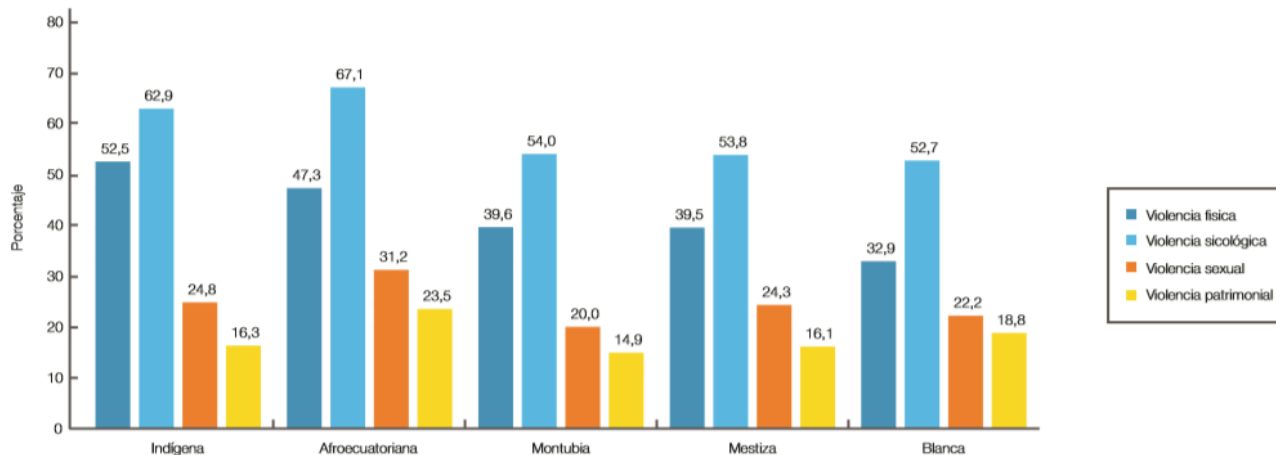
| Medios                        | Número  | Porcentaje |
|-------------------------------|---------|------------|
| Engaños, chantajes o amenazas | 263.075 | 4,6%       |
| Uso de la fuerza o de un arma | 216.604 | 3,8%       |
| Por dinero o fines económicos | 55.723  | 1,0%       |
| Uno o más medios              | 379.068 | 6,7%       |

Fuente: INEC. Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2011. Elaboración: UASB y CEPLAES. Tomado de: Atlas de Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador. SENPLADES, 2013

## Anexo 9: Etnia de las mujeres que han sufrido violencia de género 2011

### Gráfico 4

#### Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia de género de cualquier persona, por etnicidad y tipo de agresión: 2011



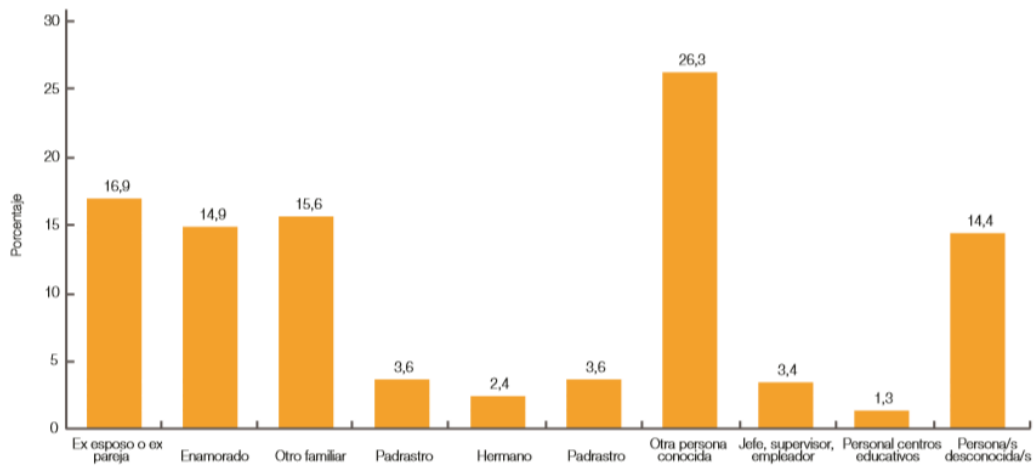
Fuente: INEC, Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2011.  
Elaboración: Unidad de Información Socio Ambiental UASB y CEPLAES

Fuente: INEC, Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra mujeres, 2011. Elaboración: UASB y CEPLAES. Tomado de: Atlas de Desigualdades Socio-económicas del Ecuador. SENPLADES, 2013

## Anexo 10: Clasificación de tipo de perpetrador 2011

■ Gráfico 5

### Perpetradores de sexo forzado o violación a las mujeres: 2011



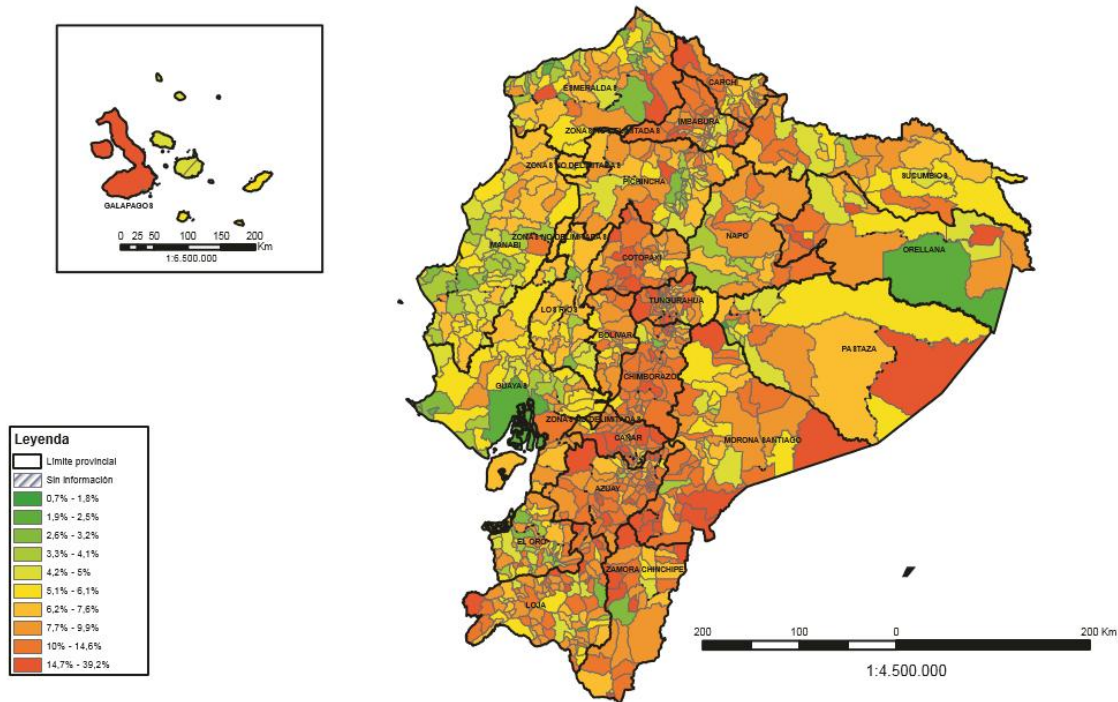
Fuente: INEC, Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2011.  
Elaboración: Unidad de Información Socio Ambiental UASB y CEPLAES

Fuente: INEC, Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2011. Elaboración: UASB y CEPLAES. Tomado de: Atlas de Desigualdades Socio-económicas del Ecuador. SENPLADES, 2013



## Anexo 12: Niños entre 5 y 15 años que trabajan y no estudian, 2011

### Proporción de niños y niñas entre 5 y 15 años que trabajan y no estudian: 2001



Fuente: INEC, Censo de Población 2011. Elaboración: UASB y CEPLAES. Tomado de: Atlas de Desigualdades Socio-económicas del Ecuador. SENPLADES, 2013

## Anexo 13: Diario El Telégrafo: Los traficantes de personas operan en 5 ejes de criminalidad

# Los traficantes de personas operan en 5 ejes de criminalidad

La Fiscalía General del Estado trabaja desde mayo de 2012 en el combate a este delito a través de una agenda prioritaria. Unas 796 personas fueron rescatadas en los 2 últimos años.



Redacción Justicia  
justicia@telegrafo.com.ec

DESTACADO

Era el 2006. En la operación 'La Luna' la policía rescató a 15 adolescentes, quienes eran trasladadas desde la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas hasta Quito para que trabajasen en diversos locales nocturnos. La Fiscalía procesó el caso como trata de personas con fines de explotación sexual.

Esto es solo un ejemplo de cómo operan los traficantes de personas. En Ecuador se han rescatado 796 mujeres como resultado de 17 investigaciones procesales que inició la Fiscalía General del Estado. El delito fue trata de personas, y concluyeron las causas con sentencias condenatorias para 31 ciudadanos nacionales y extranjeros.

De acuerdo con el Código Penal

**"El tema de trata de personas es una clara violación de derechos y la libertad". (Fiscal Thania Moreno).**

CIFRA

**17**

investigaciones procesales sobre trata de personas efectuó la Fiscalía General

de otros países (Cuba, Colombia), y ofrecerles empleo en el Ecuador. Para convencerlas, les costean todos los gastos (pasajes, traslados, alimentación, vivienda). Luego, al arribar al país, quedan con altas deudas, y al no tener otra opción, son obligadas a ofrecer servicios sexuales en centros de tolerancia.

"Las víctimas de esta práctica, generalmente, no lo denuncian porque se encuentran en una situación de vulnerabilidad e intimidación por las redes que operan en esta línea de criminalidad", consideró la fiscal.

De los 5 tipos de trata de personas, los que son para fines de explotación sexual y laboral son los más comunes, mencionó la profesional. Los niños y adolescentes menores de 18 años son la población más

Fuente: Diario El Telégrafo, 28 de abril de 2014

# Descubierta otra red de trata de cubanos

**Cuatro ciudadanos** de ese país están detenidos en Guayaquil  
■ Se suplantaba la identidad en **pasaportes de españoles**

CAROLA CÁCERES  
■ GUAYAQUIL

MARIUXI CÁCERES / EXPRESO

La detención de un ciudadano cubano que iba a viajar a los Estados Unidos con identidad suplantada conllevó a la localización y captura de otros cuatro isleños que pretendían hacer lo mismo en los próximos días.

Además, se detuvo a un ecuatoriano que estaría relacionado con una banda dedicada al tráfico de personas y adulteración de documentos.

El primer sospechoso fue apresado la noche del martes en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de Guayaquil, mientras que los restantes extranjeros fueron localizados la madrugada de ayer en un hotel céntrico de la ciudad. El operativo de detención empezó a las 05:00.

El jefe de la Policía Judicial del Guayas, Enrique Suárez Salazar, informó que se tiene información de que la banda cobraba 7.500 dólares por cada ciudadano que enviaba al país del norte con documentos fraudulentos.

Añadió que, tras la aprehensión del viajero, se allanó el hotel donde se hospedaban los demás cubanos que también pretendían salir de Ecuador suplantando la fotografía en un pasaporte emitido en España.

"Los cubanos llegaban a



Guayaquil. La Policía mostró ayer los documentos suplantados por los cubanos y fotografías de los detenidos.

## EL DATO

**Al primer cubano, detenido en el aeropuerto, lo delató la fecha de nacimiento del pasaporte, que no coincidía con el de la cédula de identidad que portaba.**

nuestro país, permanecían aquí un tiempo, en algún lugar que está por determinarse en las investigaciones, y luego estas personas, que integran la

organización, realizaban los trámites para obtener los pasaportes de otros países, preferentemente de España y los adulteraban con las fotografías y datos de las personas que iban a ingresar a los Estados Unidos", explicó el oficial.

Se sospecha que en el país europeo cuentan con el apoyo de otra organización que les facilita los pasaportes, presumiblemente robados, para viajar desde Ecuador. Además les

otorgaban un documento de identificación falso.

En cuanto a los cinco sospechosos, al parecer, residían desde hace dos meses y estaban por salir, uno por uno, del país. Mientras los caribeños se hallaban en proceso de viaje les hacían practicar la firma que constaba en el pasaporte y no se descarta que también les enseñaban el dialecto español con la finalidad de pasar los filtros de seguridad.

## Anexo 15: Diario PP El Verdadero: Red de tráfico de personas fue desbaratada en Guayaquil

8 PP El Verdadero ECUADOR Jueves 8 de mayo de 2014

# PP seguridad

## Red de tráfico de personas fue desbaratada en Guayaquil

**\$ 7.500**  
pagaban los cubanos por documentos falsos para viajar al exterior desde Ecuador

➔ La banda delictiva usaba pasaportes y otros documentos robados a ciudadanos españoles.

Redacción • Guayaquil

Tres meses de seguimientos permitieron a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) de la Policía la desarticulación de una banda dedicada al tráfico de personas con documentos falsos. El destino de los irregulares era los Estados Unidos.

El coronel Enrique Suárez Salazar, jefe de la Policía Judicial del Guayas, manifestó que la redada para detener a los miembros de la organización se dio la noche de este martes en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo

El operativo de la DNI comenzó en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la urbe.

de Guayaquil y madrugada de ayer en un céntrico hotel de la urbe.

En la zona de salida internacional se de-

tectó la presencia de un ciudadano cubano que pretendía viajar a los Estados Unidos usando un pasaporte y documentación de

identificación de España", expresó el oficial. Posteriormente, los investigadores se trasladaron al hotel y detuvieron a un ecuatoriano y cuatro cubanos. Estos últimos tenían la documentación fraudulenta lista para intentar salir del país.

Según el coronel Suárez, los miembros de la banda internacional cobraban \$ 7.500 por llevar a los irregulares a Norteamérica.

"Los cubanos llegaban al país y se quedaban un tiempo. Luego, los traficantes de personas conseguían los pasaportes robados en España, cambiaban las fotos y los instruían para su uso", aseguró el jefe de la Policía Judicial provincial.

Otro de los investigadores detalló que los cubanos viajaban uno por uno en días distintos. Nunca lo hacían en grupos. Para la tarde del miércoles estaba lista la audiencia de formulación de cargos contra los aprehendidos.

Foto: Cortesía / Referencial



Fuente: Diario PP El Verdadero, 08 de mayo de 2014

**Anexo 16: Sección tercera del Código Orgánico Integral Penal (COIP): Diversas formas de explotación**

| Tipo  | Características   |
|---|---|
| <p>Artículo 95.-<br/>Extracción y tratamiento ilegal de órganos y tejidos</p>         | <p>La persona que, sin cumplir con los requisitos legales, extraiga, conserve, manipule órganos, sus partes, componentes anatómicos vitales o tejidos irreproducibles, células u otros fluidos o sustancias corporales de personas vivas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Si la infracción se ha cometido en personas de grupos de atención prioritaria, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p> <p>Si se trata de componentes anatómicos no vitales o tejidos reproductibles, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p> <p>Cuando se produzca la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p> <p>Si la infracción se comete sobre un cadáver, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p> <p>Si la persona que comete la infracción es un profesional de la salud, quedará además inhabilitado para el ejercicio de su profesión por el mismo tiempo de la condena, una vez cumplida ésta.</p> |
| <p>Artículo 96.-<br/>Tráfico de órganos.</p>  | <p>La persona que, fuera de los casos permitidos por la ley, realice actos que tengan por objeto la intermediación onerosa o negocie por cualquier medio o traslade órganos, tejidos, fluidos, células, componentes anatómicos o sustancias corporales, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p>   |
| <p>Artículo 97.-<br/>Publicidad de tráfico de órganos</p>                             | <p>La persona que promueva, favorezca, facilite o publicite la oferta, la obtención o el tráfico ilegal de órganos y tejidos humanos o el trasplante de los mismos será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p>   |
| <p>Artículo 98.-<br/>Realización de procedimientos de trasplante sin autorización</p> | <p>La persona que realice procedimientos de trasplante de órganos, tejidos y células, sin contar con la autorización y acreditación emitida por la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p> <p>Si los componentes anatómicos extraídos o implantados provienen de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p>Artículo 99.-<br/>Turismo para la extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos</p> | <p>La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, adquiera o contrate actividades turísticas para realizar o favorecer las actividades de tráfico, extracción o tratamiento ilegal de órganos y tejidos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p>  |
| <p>Artículo 100.-<br/>Explotación sexual de personas</p>                                      | <p>La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p> <p>Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.</p>                             |
| <p>Artículo 101.-<br/>Prostitución forzada</p>  | <p>La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.</li> <li>2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.</li> <li>3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.</li> </ol> |
| <p>Artículo 102.-<br/>Turismo sexual.-</p>  | <p>La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p> <p>Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.</li> <li>2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.</li> </ol>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.</p>   |
| <p>Artículo 103.-<br/>Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes</p>                     | <p>La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p> <p>Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.</p> <p>Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p> |
| <p>Artículo 104.-<br/>Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes</p> | <p>La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p>   |
| <p>Artículo 105.-<br/>Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral</p>                        | <p>La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p> <p>Habrán trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se obligue o engañe a una persona para que realice, contra su voluntad, un trabajo o servicio bajo amenaza de causarle daño a ella o a terceras personas.</li> <li>2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad.</li> <li>3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a quince años de edad en trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes.</li> <li>4. Cuando se obligue a una persona a realizar un trabajo o servicio utilizando la violencia o amenaza.</li> </ol>  |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>5. Cuando se obligue a una persona a comprometer o prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, aprovechando su condición de deudora.</p> <p>6. Cuando se obligue a una persona a vivir y trabajar en una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios sin libertad para cambiar su condición.</p>  |
| Artículo 106.-<br>Promesa de matrimonio o unión de hecho servil | La persona que dé o prometa en matrimonio a una persona, para que contraiga matrimonio o unión de hecho, a cambio de una contraprestación entregada a sus padres, a su tutora o tutor, a su familia o a cualquier otra persona que ejerza autoridad sobre ella, sin que a la o al futuro cónyuge o compañera o compañero le asista el derecho a oponerse, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.   |
| Artículo 107.-<br>Adopción ilegal                               | La persona que facilite, colabore, realice, traslade, intervenga o se beneficie de la adopción ilegal de personas será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años La misma sanción se impondrá a la persona que eludiendo los procedimientos legales para el acogimiento o la adopción y con el fin de establecer una relación análoga a la filiación, induzca, por cualquier medio, al titular de la patria potestad a la entrega de una niña, niño o adolescente a otro. |
| Artículo 108.-<br>Empleo de personas para mendicidad            | La persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años   |
| Artículo 109.-<br>Sanción a la persona jurídica                 | Cuando se determine la responsabilidad penal de una persona jurídica en la comisión de los delitos previstos en esta Sección, será sancionada con la extinción y multa de diez a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.  |

Fuente: Código Orgánico Integral Penal, Asamblea Nacional 2014. Elaboración propia

**Anexo 17: Normativa legal internacional y nacional para delito de tráfico de personas**

| TIPO DE DELITO                                  | NORMATIVA INTERNACIONAL  | NORMATIVA NACIONAL   |
|---|--|--|
| Trata de personas y Tráfico ilegal de migrantes | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convención de las Naciones Unidas contra La Delincuencia Organizada Transnacional</li> <li>-Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional “Protocolo de Palermo”</li> <li>-Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.</li> <li>-Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional</li> <li>-Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de menores</li> <li>-Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</li> <li>-Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política de la República</li> <li>-Código de la Niñez y Adolescencia</li> <li>-Código Penal COIP</li> </ul> |
| Plagio de personas                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convención sobre los Derechos del Niño</li> <li>-Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores</li> <li>-Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles del Plagio de Niños</li> <li>-Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política de la República</li> <li>-Código de la Niñez y Adolescencia</li> <li>-Código Penal COIP</li> </ul> |
| Explotación sexual comercial                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convención sobre los Derechos del Niño</li> <li>-Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</li> <li>-Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</li> <li>-Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena</li> <li>-Convenio 182 OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil</li> <li>-Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política de la República</li> <li>-Código de la Niñez y Adolescencia</li> <li>-Código Penal COIP</li> </ul> |

|                     |   |   |
|---------------------|---|---|
|                     | contra la mujer<br>-Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer   |   |
| Explotación laboral | -Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las prohibición de las peores formas de trabajo infantil<br>-Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo<br>-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | -Constitución Política de la República<br>-Código de niñez y adolescencia<br>-Código de Trabajo<br>-Ley de Amparo Laboral de la Mujer |

Fuente: Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, y la Explotación Sexual y Laboral. Elaboración propia.

**Anexo 18: Instituciones Estatales que ejercer rectoría en el tema de tráfico y trata de personas**

| <b>EJES</b>   | <b>ENTIDADES RESPONSABLES</b>  |
|---|--|
| EJE INVESTIGACIÓN – SANCION                         | Consejo Nacional de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior-Policía Nacional, Ministerio De Justicia, Derechos Humanos y Cultos y Defensoría Del Pueblo,   |
| EJE PREVENCIÓN – PROMOCIÓN DE DERECHOS              | Fiscalía General del Estado, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Secretaría Nacional del Migrante, Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, Comisión de Transición hacia el Consejo de Mujeres y la Igualdad de Género y Asociación de Municipalidades del Ecuador. |
| EJE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS | Fiscalía General del Estado, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Laborales, Secretaría Nacional del Migrante, Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, Asociación de Municipalidades del Ecuador y Defensoría del Pueblo.  |

Fuente: Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas”, en el Ecuador

**Anexo 19: Delitos de Trata de personas reportados por Fiscalía**

| <b>DELITOS DE TRATA DE PERSONAS REPORTADOS POR LA FISCALÍA</b>   |                  |                           |                        |                      |                      |                |                        |                      |                          |
|--|------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| <b>AÑOS</b>  | <b>CASOS</b>     | <b>INDAGACIÓN PREVI A</b> | <b>INSTR UCCIO NES</b> | <b>DICTAMENES</b>    |                      |                | <b>SENTENCIAS</b>      |                      |                          |
|  |                  |                           |                        | <b>ACUSA TORIO S</b> | <b>ABSTE NTIVO S</b> | <b>MIXT OS</b> | <b>CONDE NATORI AS</b> | <b>ABSOLU TORIAS</b> | <b>DESESTI MACIONE S</b> |
| <b>2010 <sup>1</sup></b>   | 84               | 73                        | 10                     | 7                    | 4                    | 1              | 4                      | 2                    | 44                       |
| <b>2011 <sup>1</sup></b>   | 115              | 110                       | 16                     | 4                    | 10                   | 0              | 1                      | 0                    | 56                       |
| <b>2012</b>  | 150 <sup>2</sup> | 147 <sup>1</sup>          | 23 <sup>1</sup>        | 15 <sup>1</sup>      | 6 <sup>1</sup>       | 3 <sup>1</sup> | 7 <sup>1</sup>         | 3 <sup>1</sup>       | 28 <sup>1</sup>          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>349</b>       | <b>330</b>                | <b>49</b>              | <b>26</b>            | <b>20</b>            | <b>4</b>       | <b>12</b>              | <b>5</b>             | <b>128</b>               |
| <b>Fuente: Fiscalía General del Estado</b>   |                  |                           |                        |                      |                      |                |                        |                      |                          |
| <b><sup>1</sup> Fuente: Sistema Nacional Automatizado de Estadística Procesal (SINAEP) - Fiscalía General del Estado</b> |                  |                           |                        |                      |                      |                |                        |                      |                          |
| <b><sup>2</sup> Fuente: Sistema Integral de Atención de Fiscalías (SIAF) - Fiscalía General de Estado</b>                |                  |                           |                        |                      |                      |                |                        |                      |                          |

Fuente: Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas”, en el Ecuador

## Anexo 20: El Telégrafo: Ecuador promoverá protocolo nacional para atención especializada a víctimas de trata de personas

Ecuador, martes 27 de mayo del 2014 Ediciones Impresas RSS Quiénes

08:54:49 pm (GMT-5)  
Última actualización: 20:31

Seguir a @el\_telegrafo

**EL TELÉGRAFO**  
www.eltelgrafo.com

Portada Política Noticias Opinión Deportes Mundo Justicia Economía Cultura

19:27 · 23 SEP 2013 SOCIEDAD VISITAS: 592 0 0 Me gusta 0

### Ecuador promoverá protocolo nacional para atención especializada a víctimas de trata de personas

Agencia Andes

El trabajo intersectorial de 17 instituciones estatales promoverá el "Protocolo Nacional Unificado para Atención Integral a las Víctimas de Trata de Personas", como una herramienta eficaz para la atención especializada para las víctimas de este delito.

Este protocolo facilitará la atención inmediata a víctimas o posibles víctimas de trata, estableciendo a cada institución que forma parte de la Comisión Interinstitucional, una labor específica dentro de tres ejes principales: prevención, protección e investigación y sanción del delito, en coherencia con la protección de derechos fundamentales de las personas.

El 23 de septiembre de cada año se conmemora el Día Internacional Contra la Trata de Personas para concientizar a los gobiernos y a la sociedad civil sobre las causas y consecuencias de este delito.

En el 2004, Ecuador se unió a la lucha contra este delito y declaró el combate a la Trata de Personas y otras problemáticas asociadas como política prioritaria del Estado; en el 2005 se tipificó a la trata como un delito en el Código Penal ecuatoriano, lo que permitió la judicialización de los casos y el acceso a la justicia para las víctimas.

En el 2006 se aprobó y puso en marcha el "Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

Asimismo, la Comisión liderada por el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Fiscalía General del Estado, ejecuta el proyecto piloto de adecuación de una casa de acogida emergente para víctimas de trata de personas en donde se brindará apoyo psicológico a las víctimas en procura de su reinserción social, mientras se realizan las investigaciones para hallar a los responsables del delito.

Hasta noviembre de 2012, en Ecuador se registraron 81 casos relacionados con el delito de trata de personas. El 60% de estos casos involucra a víctimas menores de edad. La mayor cantidad de víctimas son niñas y adolescentes mujeres (85%). De todas estas víctimas, el 63% sufre las afrentas de la explotación sexual, según datos del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público.

Fuente: Diario El Telégrafo, 21 de septiembre de 2013